

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-8287** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 22923
- CVE-2017-8288** **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Similares. Pág. 22924

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-8285** **Universidad de Cantabria**
Resolución rectoral de 12 de septiembre de 2017, por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna. Pág. 22930
- CVE-2017-8289** **Ayuntamiento de Reocín**
Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 478/2017 de delegación de competencias. Pág. 22932
- CVE-2017-8337** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22933

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-8330** **Ayuntamiento de Astillero**
Resolución por la que se procede a la sustitución de vocales y nueva designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto, dentro de la plantilla de personal funcionario. Pág. 22934

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-8311** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0012. Pág. 22935
- CVE-2017-8304** **Ayuntamiento de Camargo**
Anuncio de formalización del contrato de servicios de mantenimiento, atención al usuario y actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales. Expediente CON/36/2017. Pág. 22937
- CVE-2017-8268** **Ayuntamiento de Penagos**
Anuncio de desistimiento del procedimiento aprobado por resolución de la Alcaldía, de 16 de mayo de 2017, para el contrato de obra de Conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía Verde del Pas. Pág. 22938

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-8301** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2017. Pág. 22939
- CVE-2017-8310** **Ayuntamiento de Guriezo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2017. Pág. 22940
- CVE-2017-8312** **Junta Vecinal de Cicero**
Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22942
- CVE-2017-8291** **Junta Vecinal de Ontaneda**
Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 22943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-8276** **Ayuntamiento de Polanco**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22944
- CVE-2017-8286** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con mercadillos ambulantes en el exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de frutas y verduras, de octubre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22945
- CVE-2017-8184** **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación y exposición pública del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 22946

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2017-8297** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro. Pág. 22947
- CVE-2017-8319** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/42/2017, de 18 de septiembre, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a que se refiere la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 18 de julio de 2017). Pág. 22955
- CVE-2017-8321** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Modificación del extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017. Pág. 22956
- CVE-2017-8314** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Anuncio de ampliación del gasto del primer procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa Técnicos I+D en la convocatoria Globalízate 2017- Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior. Pág. 22957
- CVE-2017-8280** **Ayuntamiento de Piélagos**
Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2017. Pág. 22958

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-8084** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en la parcela 203, polígono 2 del Catastro de Rústica. Pág. 22959
- CVE-2017-8006** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
Aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 22960
- CVE-2017-7243** **Ayuntamiento de Reocín**
Concesión de licencia de primera ocupación para cinco viviendas adosadas en Caranceja. Expediente 584/2017. Pág. 23031
- CVE-2017-8063** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Información pública de solicitud de autorización para reestructuración y ampliación de cabaña en suelo rústico de Rucandio, Riotuerto. Pág. 23032
- CVE-2017-7775** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente URB/2017/138. Pág. 23033
- CVE-2017-6977** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle La Ermita, número 38 de Hinojedo. Pág. 23034
- CVE-2017-6624** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en plaza La Paz, 16 de Mataporquera. Pág. 23035

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-7221** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del litoral de Cantabria de las aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Agua Residual (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos. Pág. 23036
- CVE-2017-7288** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización de obras para dragado de la toma de la Central de San Antonio de las Caldas de Besaya. Expediente H/39/7-0941. Pág. 23037

7.5. VARIOS

- CVE-2017-8296** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Alegría. Pág. 23038
- CVE-2017-8114** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia municipal para la instalación de una planta de fabricación de asfalto -Planta Asfáltica- en carretera de Oviedo, s/n. Pág. 23039
- CVE-2017-8264** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Juan XXIII, 5, PBE Muriedas. Expediente LIC/481/2017. Pág. 23040

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-8313** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016. Pág. 23041
- CVE-2017-8227** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017. Pág. 23043

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-8287 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, el 28 de junio de 2017 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de julio de 2017, n.º 137, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Modificar el artículo 10 en la siguiente forma:

"TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 10.

El tipo de gravamen será el 0,50 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,40 por cien cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica".

Corvera de Toranzo, 11 de septiembre de 2017.

La alcaldesa-presidente,
Mónica Quevedo Aguado.

2017/8287

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-8288 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Similares.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, se acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de fecha 19 de julio de 2017. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediendo la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada (que incluye el artículo 5 modificado) como documento ANEXO al presente anuncio.

La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Potes, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO O SIMILARES

OBJETO

Artículo 1.- El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de Libros y Material Curricular para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o similares, en los centros financiados con fondos públicos.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

SOLICITANTES

Artículo 2.- Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal de aquellos alumnos matriculados en cualquiera de los planes de estudios siguientes: educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o similares en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio.

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.- Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 horas).

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Potes, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.
2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia del Solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad
3. Certificado de estar al corriente de en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y tributos municipales
4. Certificado de matrícula del Centro Escolar.
5. Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios incluida la cuota de Banco de recursos educativos el importe concedido no podrá superar la cuantía debidamente justificada a través de facturas.
6. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.
7. Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.
8. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.
9. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.
10. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.-

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

60 euros para Educación Infantil.

100 euros para Educación Primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato o similares.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y de empadronamiento.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

Unidad Familiar RENTA PER CÁPITA	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor máximo subvencionable
Hasta 4.000,00 €	100%
De 4.000,01 € hasta 5.000,00 €:	75%
De 5.000,01 € hasta 6.000,00 €	50%
De 6.000,01 € hasta 7.000,00 €	30%
Más de 7.000,01 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisitos de empadronamiento:

A. Será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios.

B. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.

C. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias continúen empadronadas en el municipio al menos durante los dos años siguientes a la concesión de la misma.

DETERMINACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR:

Se considerará unidad familiar y serán miembros computables a efectos de cálculo de la renta familiar, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 25 años que convivan en el domicilio de la familia o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia.

En caso de separación legal o divorcio de los padres se computará a aquel de ellos que conviva con el solicitante. También lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja del padre o madre, si existe. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

1.- Si el solicitante es "dependiente" familiar y/o económicamente (el solicitante vive con sus padres y/o depende económicamente de ellos), los miembros computables son:

- El solicitante. En este caso el solicitante no se considera sustentador principal y sus rentas y patrimonio, si los tiene, se computan al 50%.

- El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los sustentadores principales de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.

Padres divorciados o separados judicialmente:

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o nueva pareja unida por análoga relación, que tenga el padre o la madre. Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de solicitud de la ayuda o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

- Los ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

2.- Si el solicitante alega ser "independiente": (Estudiante independiente es aquel que no vive con los padres ni depende económicamente de ellos, que cuenta con la titularidad/arrendamiento de su vivienda habitual y con recursos económicos "propios" suficientes) En este caso los miembros computables pueden ser:

El solicitante. Es sustentador principal y su renta y patrimonio se computa al 100%.

El cónyuge o persona que se halle unido por análoga relación. También se considera sustentador principal y también se computan sus rentas al 100%. Los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. Estos no tienen consideración de sustentadores principales de la familia y sus rentas computan al 50%.

La independencia hay que acreditarla. En estos casos no se computan las rentas del resto de la unidad familiar (padres, hermanos, etc.). Por este motivo, se deberá justificar "la independencia familiar y económica", es decir, que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual.

RENDA PER CÁPITA: Se entiende por renta per cápita familiar la renta de la unidad familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma. Se tendrá en cuenta la situación personal y familiar a 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al año de solicitud.

El cálculo de renta familiar se realizará mediante la suma de las casillas "Base imponible general" y "Base imponible del ahorro", menos la casilla "Cuota Resultante de la liquidación" de la declaración de la renta.

Si hay varias declaraciones de la renta se aplicará la misma fórmula en cada una de ellas y los resultados se sumarán teniendo en cuenta que en el caso de los sustentadores principales se computan al 100% y la del resto lo hacen al 50%.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.- La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá al solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.- La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento de Potes podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

2017/8288

CVE-2017-8288

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-8285 *Resolución rectoral de 12 de septiembre de 2017, por la que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna.*

Vista la propuesta presentada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de la Universidad de Cantabria, convocadas por resolución de 16 de enero de 2017 (BOC de 30 de enero) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 32 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC del día 17).

Ha resuelto nombrar Personal Funcionario de Carrera, de la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad a las personas que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

Para la adquisición de la condición de Personal Funcionario de Carrera, las personas interesadas deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su destino ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

ANEXO

ESCALA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBGRUPO A2, DE ESTA UNIVERSIDAD, POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCIÓN IN-
TERNA

N.º REG. PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD	PROVINCIA
A70621801725913	Lalena Aguarta, Elena	Cantabria	Cantabria
A70627204108913	Díez García, Diego	Cantabria	Cantabria
A70621379191768	Samos González, María Gema	Cantabria	Cantabria
A70621392787535	González Ruiz, María Nuria	Cantabria	Cantabria
A70627212879213	Fernández Cobo, Verónica	Cantabria	Cantabria
A70627204103057	Valle Canal, Anselmo	Cantabria	Cantabria
A70621393679113	Ruiz González, Celia	Cantabria	Cantabria
A70622019525424	Marsella Ruiz, Ignacio	Cantabria	Cantabria

2017/8285

CVE-2017-8285

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-8289 *Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 478/2017 de delegación de competencias.*

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 478/2017, de 11 de septiembre de 2017, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Mario Iglesias Iglesias, durante el 12 de septiembre de 2017, las competencias atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia de la entidad, durante la ausencia por vacaciones del titular de la Alcaldía, don Pablo Diestro Eguren.

Reocín, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

[2017/8289](#)

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-8337 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo comparecer el Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el procedimiento 399/2017 ante el Juzgado de lo Social N.º 6 de Santander el viernes 22 de septiembre del 2017, a las 12:15 horas, y no pudiendo asistir, he resuelto:

Delegar esta función en el teniente de alcalde: Raúl Fermín Ruiz Sánchez.

Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente de esta resolución y se dará cuenta al Pleno.

Ribamontán al Monte, 20 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/8337

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8330 *Resolución por la que se procede a la sustitución de vocales y nueva designación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, mediante oposición libre, de una plaza de Arquitecto, dentro de la plantilla de personal funcionario.*

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 102, de 29 de mayo de 2017, y publicación de la convocatoria del presente procedimiento en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 139, pág. 48.408, de 12 de junio de 2017, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones aprobó por resolución de 1 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 175, de 11 de septiembre del mismo año, la relación definitiva de estudiantes admitidos y la determinación nominal de la composición del tribunal calificador de esta plaza.

Como quiera que dos de los vocales han sido nombrados funcionarios interinos en distintas Administraciones Públicas y conforme al art. 60.2 del EBEP, no es posible que éstos formen parte de los órganos de selección, se procede a su cese y sustitución, manteniendo en lo demás la resolución inicial.

Por lo expuesto, vengo en adoptar, conforme a las bases, la siguiente resolución:

Primero.- Revocar el nombramiento de los vocales don Luis Ángel Negueruela Ceballos y don José Antonio Díez Magdaleno, del citado tribunal de calificación para la plaza de Arquitecto, agradeciéndoles su participación en el proceso selectivo.

Segundo.- Nombrar a doña Ángela Nogués Linares, como vocal titular, y don José Luis Hernández Ibero, como vocal suplente.

Astillero, 19 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/8330

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-8311 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0012.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0012.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para radiología vascular.
 - c. Número de Lotes: 59.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 25 de abril de 2016.
 - e. Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 23 de abril de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.620.428,56 euros. (IVA incluido), un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y seis euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 24 de abril de 2017.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-> <http://suministros.humv.es>

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

Bard de España, S.L.U.	152.159,16 IVA incluido
Biotronik. S.A.	70.620,00 IVA incluido
Boston Scientific Ibérica, S.A.	66.320,10 IVA incluido
Cardinal Health Spain 511, S.L.	43.659,00 IVA incluido
CardIVA 2, S.L.	30.879,45 IVA incluido
Cook España, S.A.	403.212,46 IVA incluido
Grifols Movaco,S.A	155.124,42 IVA incluido
Guerbet Imaging Spain, S.L.	13.612,50 IVA incluido
Intersurgical España, S.L.	10.240,23 IVA incluido
Lexel, S.L.	56.944,81 IVA incluido
Medicina Analítica Consumibles Mac, S.A.	43.167,96 IVA incluido
Medtronic Ibérica, S.A.	54.904,74 IVA incluido
Merit Medical al Spain, S.L.U	16.035,53 IVA incluido
St. Jude Medical España, S.A.	9.020,00 IVA incluido
Suministros Hospitalarios, S.A.	9.930,48 IVA incluido
Terumo Europe España, S.L.	139.044,51 IVA incluido
W.I. Gore y Asociados, S.L.	32.452,20 IVA incluido
Wacrees, S.A.	45.045,88 IVA incluido

Lotes desiertos: 1, 14, 18, 43, 49, 50, 58.

Santander, 18 de septiembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15),
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2017/8311

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8304 *Anuncio de formalización del contrato de servicios de mantenimiento, atención al usuario y actividades deportivas en instalaciones deportivas municipales. Expediente CON/36/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: CON/36/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Servicios.
- b) Descripción: Contrato de Servicios de Mantenimiento, Atención al Usuario y Actividades Deportivas en Instalaciones Deportivas Municipales.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92600000-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria nº 102.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/05/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.383.636,36 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 314.462,81 euros. Importe total 380.500 € euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 26/07/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/08/2017.
- c) Contratista: Sport Studio Servicios Deportivos, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto 292.450,00 euros. Importe total 353.864,50 € euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor oferta económica y mejor prestación del objeto del contrato conforme a la valoración técnica realizada.

Camargo, 18 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/8304

CVE-2017-8304

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-8268 *Anuncio de desistimiento del procedimiento aprobado por resolución de la Alcaldía de 16 de mayo de 2017, para el contrato de obra de Conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía Verde del Pas.*

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Penagos, de 14 de septiembre de 2017, se acordó el desistimiento del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de la obra denominada "Conexión entre Parque de la Naturaleza de Cabárceno y Vía Verde del Pas", conforme a lo establecido en el artículo 155, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las razones de interés público que motivan el desistimiento se recogen en la mencionada resolución, publicada el 14 de septiembre de 2017 en el perfil del contratante del Ayuntamiento; www.aytopenagos.com.

El anuncio de licitación se publicó en el BOC n.º 102, de 29 de mayo de 2017.

Penagos, 14 de septiembre de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/8268

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-8301 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2017.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 10/2017 en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, dentro del presupuesto general para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2312-632.00	INVERSIÓN CASA DE LOS MAESTROS	650,00
TOTAL		650,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
491-636.00	INVERSION EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN RC 2017/8346	650,00
TOTAL		650,00

Colindres, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/8301

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-8310 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2017.*

El expediente n.º 06/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Guriezo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de septiembre de 2017, al no haber reclamaciones, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	804,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		804,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-804,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-804,00

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 13 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/8310

CVE-2017-8310

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2017-8312 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2016 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Cicero, 12 de septiembre de 2017.

El presidente,

Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2017/8312

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

CVE-2017-8291 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontaneda, 14 de septiembre de 2017.

El presidente,
Jacinto García Martín.

2017/8291

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-8276 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento, y apertura del período voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2017, el padrón de Agua y Basura del segundo trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2017.

Dicho padrón será expuesto al público en las Oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en barrio La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la calle Bulevar Demetrio Herrero, n.º 1 entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Polanco, 13 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/8276

CVE-2017-8276

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8286 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con mercadillos ambulantes en el exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de frutas y verduras, de octubre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de octubre de 2017, en los siguientes términos:

- Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 270 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (16.588,52 euros).
- Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 19 recibos por importe de dos mil ochocientos sesenta y cinco euros con veinte céntimos (2.865,20 euros).

Período de ingreso: Del 1 de octubre a 30 de noviembre de 2017.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 14 de septiembre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/8286

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-8184 *Aprobación y exposición pública del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Tasas por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de alcaldía de 1 de septiembre de 2017 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos y de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2017, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2017 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 5 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/8184

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-8297 *Orden INN/40/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega gestionados por entidades sin ánimo de lucro.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

Mediante acuerdos del Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2015, se aprobaron las definiciones y delimitaciones del entorno de protección del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés.

Los Caminos de Santiago del Norte, incluida la ruta de la costa que pasa por Cantabria y su ramal lebaniego, están incluidos desde el año 2015 en el catálogo de bienes considerados Patrimonio de la Humanidad. El Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) incluyó en la Lista de Patrimonio Mundial los Caminos de Santiago del Norte Peninsular en el marco de la 39 sesión celebrada en Bonn (Alemania).

Esta Declaración de los Caminos de Santiago del Norte Peninsular viene a completar el Camino Francés, reconocido por la UNESCO en 1993. Las cuatro nuevas rutas del Camino de Santiago son: El Camino Primitivo, que se inicia en Oviedo; el Camino Costero, de 936 kilómetros de longitud; el Camino Vasco-Riojano, que comienza en Irún; y el Camino de Liébana, ramal que une el Camino con el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en Cantabria. La candidatura, ampliación del sitio "Caminos de Santiago de Compostela", fue promovida por el Gobierno de Cantabria, junto con los de Galicia, Asturias, País Vasco y La Rioja, con el apoyo del Ministerio de Cultura.

La UNESCO pone en reconocimiento las cuatro rutas singulares: El Camino de la Costa, el Camino Primitivo, el Lebaniego y el Vasco-Riojano, que abarcan la inclusión nominal de 16 monumentos de máxima relevancia y el valor cultural. La inclusión en esta lista de honor es el máximo reconocimiento.

Coincidiendo el presente ejercicio con la celebración del Año Jubilar Lebaniego 2017 desde la Administración Turística se busca promocionar y potenciar la calidad en la prestación del servicio ofrecido por los albergues de peregrinos así como el trato de hospitalidad por el que se caracteriza este perfil de turista.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Vista la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la realización de inversiones en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria, y de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés, que contribuyan a la promoción de Cantabria como destino turístico.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por estas bases las asociaciones, entidades religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, inscritas en el correspondiente Registro administrativo, titulares de albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega, definidos mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 15 de octubre de 2015 (BOC extra número 82, del día 27).

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Quedan excluidas las Entidades Locales.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los conceptos de inversión subvencionables serán los siguientes:

- a) Obras en materia de insonorización horizontal y vertical, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- c) Instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- d) Obras de reforma, mejora y acondicionamiento de las unidades alojativas que garanticen la mejora de la prestación del servicio. Quedan incluidos los baños y el cambio de sanitarios.
- e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética. Queda incluido la instalación de placas solares.
- f) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario, maquinaria y menaje.
- g) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las unidades alojativas y zonas de uso común.
- h) Obras de acondicionamiento y reforma de las cubiertas.
- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos de obra y/o reforma de las instalaciones.
- j) Gastos derivados del cambio de instalaciones eléctricas y de fontanería.
- k) Adquisición de elementos de mobiliario, enseres, dotación y equipamiento para las unidades alojativas, que garanticen una mejora en la prestación del servicio de hospitalidad en el albergue.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables la instalación de nuevos albergues, la obra civil de nueva instalación ni los gastos relativos a honorarios profesionales, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, gastos de visado colegial y los gastos de administración.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

4. Las inversiones deberán mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad que justificó la ayuda por un plazo mínimo de 5 años siguientes al pago a la persona beneficiaria.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por solicitante.

6. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") para bienes de equipo, instalaciones y maquinaria, siempre que se acompañe una declaración responsable de la persona beneficiaria de que se ejercerá la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

8. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

9. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subcontratación, en particular a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

10. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen en el período previsto en la correspondiente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

11. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y europea en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere 50.000 euros en el caso de obras o 18.000 euros para el resto de contratos (excluido el IVA en ambos casos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención no será superior al 90% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 euros. En todo caso, la citada ayuda deberá ser ponderada de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 7.4 de esta Orden.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la persona solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será el que se establezca en el extracto de la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que serán los que establezca la convocatoria correspondiente, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>) y en la página "web" de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, n.º 4, planta 1 de Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Turismo para que recabe la siguiente información:

— Datos acreditativos de la identidad del interesado.

— Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: Directora general de Turismo o persona en quien delegue.

— Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

— Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Las subvenciones se otorgarán previa valoración realizada con arreglo a los siguientes criterios:

a) Inversiones menores de 50.000 € (IVA incluido): 25 puntos

b) Inversiones mayores o iguales a 50.000 €: 35 puntos.

c) Acciones que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto en el consumo responsable de los recursos naturales, minimizando la generación de residuos y reciclado de los producidos en búsqueda de un menor impacto medioambiental: hasta 25 puntos.

Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el apartado anterior de las subvenciones correspondientes, superase la dotación económica consignada, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

5. El órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención, evaluará las solicitudes con arreglo a los criterios señalados en el apartado anterior y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente se realizará por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (calle Albert Einstein, n.º 4, planta 1 de Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario presentará una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha y número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.).

Los gastos que se relacionen en la cuenta justificativa deberán acreditarse mediante facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes hasta la fecha establecida para la justificación en los apartados siguientes. Las facturas deberán haber sido emitidas en las fechas establecidas en la orden de convocatoria

Se deberán presentar las facturas originales y fotocopias de las mismas, para que estas sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Turismo, extendiendo diligencia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, así como los justificantes de pago de las facturas. La relación de facturas deberá ir acompañada de un cuadro resumen numerado de las mismas.

Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario en los periodos previstos en la orden de convocatoria, a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico en la cuantía establecida en la normativa de aplicación y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el supuesto de operaciones de arrendamiento financiero la justificación se realizará mediante el correspondiente contrato unido al compromiso de ejercitar la opción de compra.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la actividad subvencionada.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

d) La documentación justificativa de la actividad realizada, en los términos previstos en el presente artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse en la fecha prevista en la orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

3. La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que la renuncia se presente después de que se haya concedido la subvención se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

5. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente en el momento del pago.

6. La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

Artículo 10. Publicidad de la subvención por el beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá dar adecuada publicidad de la ayuda otorgada mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente o a través de leyendas, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos que se detallen en la convocatoria correspondiente.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. En particular, la aceptación de otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad, dado el régimen de incompatibilidad previsto en el artículo 5.2, determinará la tramitación del correspondiente procedimiento de revocación de la subvención obtenida al amparo de esta Orden, y el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-8319 *Orden INN/42/2017, de 18 de septiembre, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas a que se refiere la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 18 de julio de 2017).*

La Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017 (BOC de 18 de julio de 2017), dirigidas al fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material o inmaterial, establece en el artículo 5, "Solicitudes, documentación y plazo de presentación", que las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2017.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, como quiera que el plazo de presentación de solicitudes abarca todo el periodo estival, las empresas potencialmente participantes en estas convocatorias están teniendo serias dificultades para llevar a cabo todas aquellas actuaciones que consideran necesarias para formular sus solicitudes de una manera adecuada. Por este motivo, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Ampliar hasta el día 31 de octubre de 2017, inclusive, el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas "Cheques de Innovación" previsto en el artículo 5 de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017 (BOC de 18 de julio de 2017).

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/8319

CVE-2017-8319

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-8321 *Modificación del extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones Cheques de Innovación para el año 2017.*

BDNS (Identif.): 354869

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Dado que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de estas ayudas, se procede a la modificación del extracto de la Orden INN/32/2017, de 7 de julio, por la que se convoca la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" para el año 2017 en los siguientes términos:

Donde dice:

"Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2017".

Debe decir:

"Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de octubre de 2017".

Santander, 18 de septiembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/8321

CVE-2017-8321

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-8314 *Anuncio de ampliación del gasto del primer procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa Técnicos I+D en la convocatoria Globalízate 2017- Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

La convocatoria "Globalízate" 2017 - "Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), cuyo gasto presupuestado es de 600.000 euros, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850, con un importe de 10.000.000 euros incluida en la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Que dado el importante volumen de solicitudes presentadas en el mencionado programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.párrafo segundo de las mencionadas Bases Reguladoras del Programa: "La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni supongan un menoscabo de los derechos del resto de los solicitantes.", se hace necesario ampliar la dotación presupuestaria del procedimiento selectivo reseñado.

Expuesto cuanto antecede, se autoriza:

La ampliación del presupuesto para la convocatoria "Globalízate" 2017 -"Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior" en la cantidad de 70.703,70 euros, quedando por tanto dicha convocatoria con un gasto total aprobado de hasta 670.703,70 euros, sin que ello suponga menoscabo alguno de los derechos de los solicitantes del mencionado programa.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.
Salvador Blanco García.

2017/8314

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-8280 *Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 361875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.D) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero: Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados (en caso de asociaciones).

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concebidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo: Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de estas Bases regular el régimen de las subvenciones que provoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

Tercero: Bases reguladoras: Convocatoria de subvenciones para la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso correspondientes al ejercicio económico 2017 publicadas en el BOC nº 160, de 21 de agosto de 2017.

Cuarto: Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Renedo de Piélagos, 14 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/8280

CVE-2017-8280

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-8084 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en la parcela 203, polígono 2 del Catastro de Rústica.*

Por don Manuel Martínez Armengol, se ha presentado en este Ayuntamiento "solicitud de autorización para ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 203 del polígono 2 del Catastro de Rústica".

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un período de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde en funciones,
Gregorio Gutiérrez Martínez.

2017/8084

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-8006 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2017, se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, número 6, del PGOU promovida por Promotores Pindar.

Punto tercero: Propuesta de aprobación definitiva de Modificación Puntual del P.G.O.U promovida a instancia de Promotores Pindar, S. L.

Considerando que con fecha 12 de febrero de 2015 se inició el procedimiento para tramitación de Modificación Puntual número 6/2016 del Plan General de Ordenación Urbana a instancia de Promotores Pindar, S. L., que afecta a Actuación Aislada 3 del vigente PGOU, situada en Solares, cuyo objeto es eliminar la condición de desarrollo de dicha actuación aislada 3 que lo vincula al sector 30.

Visto el Informe Ambiental Estratégico del Gobierno de Cantabria fecha 27 de octubre de 2015 que concluye que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no ha de ser objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria por lo que no se precisa Estudio Ambiental Estratégico.

Visto el Informe favorable del Servicio Técnico Municipal de Arquitectura y Urbanismo emitido en fecha 15 de julio de 2016;

Visto el Informe jurídico favorable de la Secretaría municipal emitido en fecha 15 de julio de 2016;

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual número 6 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 1 septiembre 2016, se expuso al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contando a partir de la inserción del citado acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria el 16 de noviembre de 2016 y en el Diario Alerta de fecha 2 de noviembre 2016.

Considerando que, durante el período de información pública, no se presentaron alegaciones;

Aprobada provisionalmente la Modificación Puntual número 6 del Plan General de ordenación Urbana del municipio de Medio Cudeyo por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero 2017, remitida la modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a fin de que emita informe contemplado en el artículo 83.3 b) de la Ley 272011, de 25 de junio, de ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

Emitido informe previo a Aprobación definitiva de modificación puntual 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo promovida por Promotores Pindar, S. L. en sesión de 28 de marzo de 2017 por la Dirección General de Urbanismo.

Visto el Informe favorable del Servicio Técnico Municipal de Arquitectura y Urbanismo emitido en fecha 05 de mayo de 2017;

Visto el dictamen favorable a la propuesta que emite la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 14 de junio de 2017,

El Pleno, por mayoría de seis votos favorables, correspondientes a los Concejales de los Partidos Regionalista y Socialista, y seis abstenciones correspondientes a los Concejales del Partido Popular,

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana número 6/2016, que afecta a Actuación Aislada 3 del vigente PGOU, situada en Solares, y cuyo objeto es eliminar la condición de desarrollo de dicha actuación aislada 3 que lo vincula al sector 30.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

Tercero. Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 24 de marzo de 2015.

La alcaldía, P.D.,

Mercedes Carrera Escobedo.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



**TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL
ESTRATÉGICO para el Desarrollo de la Actuación
Aislada 3 (A.A.3) del PGOU del término
municipal de Medio Cudeyo.**

DOCUMENTOS: MEMORIA, ANEJOS Y PLANOS



C/ RUJALASAL 7, ENTLO. IZQ.
SANTANDER - 39001
TFO.: 942.36.37.80
FAX: 942.21.83.42
E-Mail: agropec_ing@arrakis.es

Promotor:
PINDAR S.L.

El Ingeniero Agrónomo:
Sr. Carlos Zubeldia Landa.
Colegiado nº 618
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Castilla - León y Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2015



C/ RUJALASAL 7, ENTLO. IZQ.
SANTANDER - 39001
TFO.: 942.36.37.80
FAX: 942.21.83.42
E-mail: agropec_ing@arrakis.es

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFINADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN BASADA 3 (A.A.3) DEL POCU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

- 5.1.2.1.- Relieve y exposición.
 - 5.1.2.2.- Geología.
 - 5.1.2.3.- Edafología
 - 5.1.2.4.- Procesos activos
 - 5.1.2.4.1.- Transporte de sólidos
 - 5.1.2.4.2.- Eutrofización
 - 5.1.2.4.3.- Incendios forestales
 - 5.1.2.4.4.- Inundaciones.
 - 5.1.2.4.5.- Contaminación
 - 5.1.2.4.6.- Degradación paisajística y urbanística
 - 5.1.2.4.7.- Procesos de abandono agrícola
 - 5.1.2.5.- Contaminación del suelo y del subsuelo
 - 5.1.2.6.- Capacidad agrológica del suelo.
 - 5.1.3.- Agua continental.
 - 5.2.- Medio biótico
 - 5.2.1.- Vegetación
 - 5.2.2.- Ecosistemas existentes
 - 5.2.2.1.- Ecosistemas de praderas y cultivos
 - 5.2.2.2.- Ecosistemas de pueblos y zonas habitadas
 - 5.2.2.3.- Ecosistemas de zonas de transición (landas y eucaliptales)
 - 5.2.2.4.- Ecosistema de ríos y riberas
 - 5.2.3.- Subsistema socioeconómico
 - 5.2.3.1.- Población
 - 5.2.3.2.- Movimientos migratorios
 - 5.2.3.3.- Población ocupada por ramas de actividad
 - 5.2.4.- Medio perceptual
 - 5.2.4.1.- Paisaje
 - 5.2.4.2.- Las acciones impactantes
 - 5.3.- Los espacios y elementos naturales protegidos
- 6.- Los efectos ambientales previsibles y, su cuantificación.**
- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS
- 6.1.- Previsión de impactos
 - 6.1.1.- Alteraciones a la atmósfera.

TEXTO REFINADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN BASADA 3 (A.A.3) DEL POCU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

- INTRODUCCIÓN
- MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.
- 1.- DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO.**
- 1.1.- Presentación y finalidad
 - 1.2.- Ámbito de la modificación puntual.
 - 1.3.- Descripción de la modificación puntual y ordenación vigente.
 - 1.4.- Estudio y análisis de alternativas
 - 1.5.- Localización geográfica
 - 1.6.- Justificación de la modificación puntual.
 - 1.7.- Objeto de la modificación puntual.
 - 1.8.- Tramitación de la Modificación Puntual.
 - 1.9.- Estudio económico-financiero.
- 2.- Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.**
- Relaciones con otros instrumentos de planificación
- 2.1.- PLAN DE ORDENACIÓN LITORAL DE CANTABRIA (POL)
- 3.- El desarrollo previsible del plan o programa.**
- 3.1.- ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN.
 - 3.2.- CONDICIONANTES Y OPORTUNIDADES.
- 4.- ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y MOTIVACIÓN DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO Y ALTERNATIVAS.**
- 4.1.- El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - 4.2.- La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - 4.3.- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- 5.- Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.**
- 5.1.- Medio físico
 - 5.1.1.- Medio inerte
 - 5.1.2.- Tierra-suelo

CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ASADA 3 (A.A.3) DEL POCU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

6.1.2.- Geología y geomorfología. Cambios en la morfología de la

zona.

- 6.1.3.- Hidrología superficial y subterránea. Drenaje y canalización de aguas de escorrentía.
- 6.1.4.- Suelos.
- 6.1.5.- Vegetación.
- 6.1.6.- Fauna.
- 6.1.7.- Paisaje.
- 6.1.8.- Demografía. Fijación de poblaciones
- 6.1.9.- Factores socioculturales
- 6.1.10. Medio socioeconómico.
- 6.1.11. Generación de residuos.
- 6.2.- Indicadores de impactos
- 6.3.- Valoración del impacto.

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL PROYECTO

- 6.3.1. Ruidos. Fase de construcción y uso.
- 6.3.2. Ruidos. Circulación de vehículos.
- 6.3.3. Hidrología superficial. Vertidos accidentales.
- 6.3.4. Hidrología superficial. Vertidos de aguas residuales.
- 6.3.5. Hidrología. Impermeabilización de superficies.
- 6.3.6. Morfología. Alteraciones morfológicas.
- 6.3.7. Suelo. Destrucción del suelo.
- 6.3.8. Suelo. Compactación del suelo.
- 6.3.9. Vegetación. Destrucción de la vegetación existente.
- 6.3.10. Fauna. Incremento de la frecuentación en la zona.
- 6.3.11. Paisaje. Visibilidad e intrusión visual de la obra.
- 6.3.12. Paisaje. Contraste cromático y estructural.
- 6.3.13. Paisaje. Cambios en la estructura del paisaje.
- 6.3.14. Demografía. Incremento de la dinamicidad de la zona.
- 6.3.15. Demografía. Fijación de poblaciones.
- 6.3.16. Factores Socioeconómicos. Impacto sobre el medio socioeconómico.

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ASADA 3 (A.A.3) DEL POCU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

7.- Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO

- 7.1. Definición de medida correctora y su alcance.
- 7.2. Medidas correctoras genéricas.
- 7.3. Medidas correctoras específicas:
 - 7.3.1.- Niveles sonoros.
 - 7.3.2. Geología y geomorfología
 - 7.3.3. Hidrología superficial y subterránea.
 - 7.3.4. Suelos.
 - 7.3.5. Vegetación
 - 7.3.6. Fauna.
 - 7.3.7. Paisaje.
 - 7.3.8. Niveles lumínicos.
 - 7.3.9. Gestión de los recursos sólidos urbanos.
 - 7.3.10. Gestión de los recursos hídricos.
 - 7.3.11. Garantía abastecimiento energético.

7.4.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.

- 7.4.1. Actuaciones sobre la Urbanización y el Equipamiento.
- 7.4.2. Actuación sobre las edificaciones.

8.- Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL. CONCLUSIONES

ANEJO FOTOGRAFICO:

- Fotografía aérea
- Fotografías situación actual

ANEJO DOCUMENTAL:

- Fichas catastrales.
- Fichas urbanística.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

MEMORIA

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANSADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDRYO

MEMORIA

PLANOS BÁSICOS:

- PLANO Nº 1: Plano de situación. Escalas Varias
- PLANO Nº 2: Plano Topográfico del I.G.N. Escala 1:25.000
- PLANO Nº 3: Plano del Catastro vigente. 1: 2.000.
- PLANO Nº 4: Plano de calificación del suelo según Normas de Planeamiento Municipal. Escala 1:2.000
- PLANO Nº 5.- Plano de situación actual y final de la Actuación Aislada 3 (A.A.3). Escala – 1: 2.000.

MAPAS TEMÁTICOS:

- Plano nº 1.1 Mapa temático de Relieve
- Plano nº 1.2 Mapa temático de Geología
- Plano nº 1.3 Mapa temático de Edafología
- Plano nº 1.4 Mapa temático de Vegetación
- Plano nº 1.5 Mapa temático de Ecosistemas
- Plano nº 1.6 Mapa temático de Exposición
- Plano nº 1.7 Mapa temático de Procesos activos
- Plano nº 1.8 Mapa temático de Capacidad de acogida
- Plano nº 1.9 Mapa temático de la cuenca visual.

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Esta sensibilidad medio ambiental se refleja en la legislación de las diferentes Administraciones Públicas: europea, nacional y autonómica. En el anexo de la ley, que comprende las normas comunitarias cuyas materias de regulación son objeto de la delegación, se contempla la Directiva del Consejo 2001/42, de 27 de junio, relativa a la incidencia de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se transpone en La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente que desarrolla dicha Directiva indicando contenidos y ámbito de aplicación, y posteriormente al REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Así como la aplicación de la normativa nacional de Evaluación ambiental estratégica Ley 21/2013, publicada en el Boletín Oficial del estado de fecha 11 de diciembre de 2013.

Dentro de las competencias desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Cantabria es en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado la que refiere, en su Anexo B1, que proyectos, planes y programas serán objeto del preceptivo instrumento de Estimación de Impacto Ambiental, que tiene por objeto "reunir los estudios e informes técnicos precisos para identificar y evaluar todos los efectos ambientales que puedan seguirse de la ejecución de un determinado plan, programa, proyecto, instalación o actividad con el fin de que, antes de proceder a su aprobación, pueda ser conocido el alcance de dichos efectos y establecerse, en su caso, la necesidad de imponer determinadas condiciones o medidas para su corrección o aplicación"

El proceso de evaluación ambiental se establece en los siguientes términos:

AGROPEC Ingeniería, S.L. 2

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

AGROPEC Ingeniería, S.L.
C/Ruadisaal 7, Entlo. Izda.
39001, Santander
CANTABRIA
Teléfono: 942 363780
Fax : 942 218342
E-mail: agropec_ing@arrakis.es

Santander, 13 de Julio de 2015

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La propiedad de la parcela y los promotores del proyecto de desarrollo de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU del municipio de Medio Cudeyo, solicita a la empresa consultora AGROPEC Ingeniería S.L., la elaboración del documento ambiental estratégico para el desarrollo de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU del Término Municipal de Medio Cudeyo, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El equipo redactor en el presente documento ambiental, definirá la situación inicial, así como identificará y valorará cualitativamente los impactos que se producirán por la aplicación de la propuesta de desarrollo de la Actuación Aislada 3 (A.A.3), indicando las pertinentes medidas preventivas, correctoras, o compensatorias que debieran ser aplicadas en el proyecto de ejecución. También analizará el medio físico del territorio, estableciendo las categorías en función de su capacidad de acogida.

En informe constará de capítulos claramente diferenciados, en los que se estudiará el medio físico y sus aptitudes, identificándose y valorándose las acciones del proyecto por medio de la metodología adecuada y proponiéndose las medidas correctoras pertinentes.

AGROPEC Ingeniería, S.L. 1

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

fecha 26 de Noviembre de 2010 y se publican en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 18 de febrero de 2011).

El objeto de la modificación puntual es la adecuación de los parámetros requeridos a la actual legislación y su posterior desarrollo de la Actuación Aislada 3 (A.A.3), para la construcción de viviendas colectivas, de gran trascendencia local urbanística.

La superficie de terreno necesaria ha sido determinada partiendo de los datos establecidos en el PGOU-Medio Cudeyo, aplicando los coeficientes de edificabilidad y ocupación fijados en la normativa correspondiente, dejando en ambos casos un margen suficiente para desahogo de la propia parcela.

Los terrenos que se incluirán en la propuesta de modificación están actualmente clasificados como Suelo Urbano incluido en el de la A.A.3.



FOTOGRAFÍAS Nº 1: VISTA DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU-MEDIO CUDEYO.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

4

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

1. Los planes y programas que determinen las estrategias, directrices y propuestas que contempla una Administración Pública para satisfacer necesidades sociales no ejecutables directamente, sino mediante el desarrollo de un conjunto de proyectos, y cuyo efecto ambiental deba ser evaluado de conformidad con el anexo B1 de esta Ley y la legislación estatal y comunitaria, se someterán al procedimiento previsto en este capítulo [...].

2. La evaluación ambiental de los planes y programas que la requieran se llevará a cabo mediante pieza separada del procedimiento previsto para su elaboración y aprobación y antes de que esta última tenga lugar.

3. Reglamentariamente se determinarán los trámites y actuaciones de dicha pieza procedimental que, tramitada bajo la responsabilidad del órgano ambiental y de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica, en todo caso incorporará:

a) Un informe de sostenibilidad ambiental presentado por el promotor, con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que determine el órgano ambiental en función, a su vez, del contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A estos efectos, el promotor solicitará del órgano ambiental un pronunciamiento sobre los aspectos anteriores.

El informe será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU-MEDIO CUDEYO.

1.1. PRESENTACIÓN Y FINALIDAD.

El informe de sostenibilidad ambiental se refiere a la modificación puntual de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU-Medio Cudeyo. Dicho PGOU data, en su aprobación por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria con la

AGROPEC Ingeniería, S.L.

3

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCER REFERENDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

En este apartado se describe la modificación propuesta en referencia a la situación actual de tal manera que permita su análisis y cuantificación.

- o Modificación de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) en el PGOU-Medio Cudeyo

En este apartado se describe la que denominaremos "Modificación de la Actuación Aislada 3 (A.A.3)".

Se delimita y determina como "ACTUACIÓN AISLADA 3" (AA-3).

TERCER REFERENDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA



FOTOGRAFÍAS N° 2: VISTA DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU-MEDIO CUDEYO.

1.2 ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento ambiental se articula entorno a la modificación puntual cuyo ámbito de actuación se ajusta a los límites de las siguientes parcelas:

- Modificación del PGOU-Medio Cudeyo
Parcela urbana: 6340602, 6340603 y 6340604

Tal y como se refleja en las fichas catastrales adjuntas en los anejos documentales.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ORDENACIÓN VIGENTE.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

5

AGROPEC Ingeniería, S.L.

6

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUERTO MEMORIA

Se ha tomado como una única parcela con superficie suficiente para abarcar la propuesta pretendida e incluida en el suelo urbano consolidado.

En el siguiente cuadro se resumen las superficies propuestas en la modificación:

Superficie actual calificada	1.803 m ²
Total Superficie	1.803 m ²

1.4. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

El proceso de selección de alternativas se ha realizado en base a los antecedentes, las necesidades técnicas y territoriales actuales, siendo los criterios considerados de viabilidad e idoneidad los que han determinado la ubicación del proyecto.

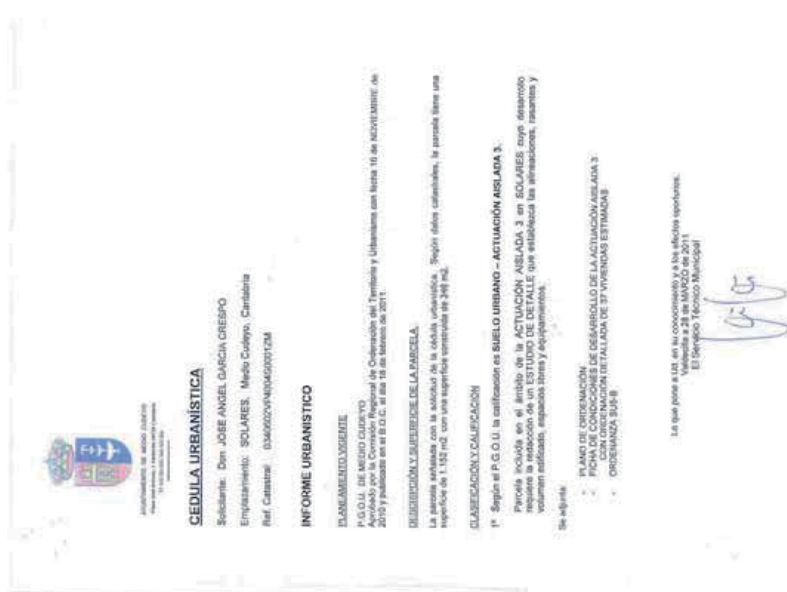
Se ha partido de una serie de condicionantes de ubicación para cada caso en concreto:

- Modificación de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU Medio Cudeyo.
 - Existencia de una red actual de saneamiento de aguas residuales y de una red de abastecimiento de agua en la zona afectada.
 - Superficie suficiente para la satisfacción de las necesidades actuales y para la construcción de las edificaciones requeridas.
 - Orografía del terreno con una topografía suave con desniveles ligeros donde las actuaciones no impliquen un volumen del movimiento de tierras elevado, con lo que se evitan la destrucción del suelo y de la vegetación y se reduce el impacto visual al efectuarse las actuaciones.
 - Actuación y mejora sobre el paisaje arquitectónico en la centralidad del pueblo de Solarés.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

10

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUERTO MEMORIA



Como ya se ha dicho, el objetivo es conseguir terrenos aptos para la construcción, de viviendas colectivas.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

9

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

b) Descripción

Se trata en el caso de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU Medio Cudeyo de una parcela colindante.

Se delimita y determina como "ACTUACIÓN AISLADA 3" (AA-3).



AGROPEC Ingeniería, S.L.

12

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

En la confección del PGOU Medio Cudeyo, se definen una serie de requerimientos energéticos que superan el ámbito local, y que hacen inviable cualquier tipo de actuación urbanística en las parcelas afectadas.

Tras el análisis realizado se concluye que existe en este suelo urbano consolidado una única alternativa de desarrollo que es la planteada en la ordenación detallada del propio PGOU.

1.5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

a) Ubicación

Las áreas de objeto de la modificación puntual están ubicadas en el pueblo de Solares, en el Término Municipal de Medio Cudeyo.

La zona de ubicación física de la modificación puntual, se define cartográficamente en los mapas de ubicación:

- * Plano nº 1: Plano de situación de situación comarcal. Escalas varias.
- * Plano nº 2: Plano topográfico del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.). Escala 1: 25.000.

La superficie de la zona objeto del documento ambiental de la modificación de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU-Medio Cudeyo asciende a la cantidad de 1.803 m².

Las fincas afectadas son en la actualidad de clasificación urbana y se recogen en la base de datos del Catastro de Urbana Vigente del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria del Ministerio de Economía y Hacienda como fincas 6340602, 6340603 y 6340604.

El Planeamiento Urbanístico de Medio Cudeyo vigente califica los terrenos como suelo urbano consolidado de uso residencial.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

11

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.U. DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

1.8. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El procedimiento para realizar la modificación puntual es el indicado en el artículo 83, sección 6, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se establece:

1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse en supuesto de revisión.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

1.9.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

Dado el carácter de la modificación puntual planteada se estima que el estudio económico-financiero de la operación, carece de interés ya que afecta exclusivamente a su viabilidad real.

2. RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. 2.1. PLAN DE ORDENACIÓN LITORAL DE CANTABRIA (POL)

El Plan de Ordenación Litoral de Cantabria (POL) fue aprobado por la ley 2/2004, de 27 de septiembre, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicho Plan contiene una memoria de información de la Comunidad revisando las características de los municipios actuales, sus problemas, la

AGROPEC Ingeniería, S.L.

14

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.U. DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La modificación ahora planteada tiene su fundamento legal en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/01 de Cantabria, que en su punto 4 establece:

".....podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia.... siempre que no implique alteración de la clasificación del suelo".

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, no supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto, ni implica modificación sustancial en la clasificación del suelo, manteniéndose sin alteración sustancial la estructura general del PGOU Medio Cudeyo, por lo que no es exigible la revisión del planeamiento encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual según se define en el art. 83 de la misma Ley de Cantabria 2/01.

1.7.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

El objeto de la modificación es la adecuación de los requerimientos y aplicación de normas a la zona afectada para su viabilidad técnica y económica.

La modificación actúa en los requerimientos y vinculaciones con otros desarrollos urbanísticos que tienen carácter suprarregional y que actúan en suelo urbano plenamente consolidado.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

13

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.A.3 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

La modificación puntual se desarrollará en el término municipal de Medio Cudeyo, en la zona costera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se ubica al suroeste de la Bahía de Santander, en la zona costera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Son las primeras estribaciones costeras con ciertos desniveles, encontrándose entre las cotas 0 mts y los 21 mts.

Existe un notable grado de alteración del medio natural original y no existe en el territorio ningún ecosistema caracterizado como excepcional.

El ámbito del estudio estará ubicado a una sola escala en la que se reflejan las zonas objeto de la modificación de las normas, aunque el estudio se hará a una escala mayor.

El territorio actual se conforma por la integración de los siguientes ecosistemas, o por sus efectos inducidos sobre esta zona, a pesar de no aparecer físicamente en el área de estudio.

Seis ecosistemas principales componen el medio natural de la zona:

- A.- Río y riberas
- B.- Prados y cultivos
- C.- Eucaliptal
- D.- Zonas habitadas
- E.- Encinar y matorral.

3.2. CONDICIONANTES Y OPORTUNIDADES

Una vez descrito el entorno en la situación actual, se esbozaron los condicionantes y oportunidades.

En zonas tan antropizadas como las que nos ocupan, los condicionantes del medio son, en general, de menor entidad que los que surgen en la ejecución de proyectos en zonas de cierto valor ecológico, en las que conviven varias actividades humanas como ganadería y agricultura

AGROPEC Ingeniería, S.L.

16

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.A.3 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

ordenación territorial, el medio físico de Cantabria, sus zonas protegidas y la evolución de la costa litoral.

Asimismo contiene una memoria de ordenación en la que aparecen unidades territoriales y su valoración, modelos territoriales y estrategias territoriales, siendo la base para una ordenación del territorio aplicable a los municipios.

El área afectada se encuentra clasificada en el POL como suelo urbano (excluido del POL).

3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

3.1. ANTECEDENTES Y DELIMITACIÓN

Se ha utilizado, en la elaboración del presente documento ambiental, una serie de estudios y cartografía existentes en distintas entidades públicas y privadas.

- Cartografía del las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Medio Cudeyo.
- Datos y cartografía catastrales. Catastro de urbana y rústica.
- Cartografía Instituto Geográfico Nacional. (Mapas temáticos y topográficos)
- Cartografía temática de distintas administraciones públicas.
- Documentos de propuestas y análisis de alternativas del promotor.
- Datos del I.N.E.
- Datos recogidos en campo.

Ha sido necesaria la realización de varias visitas a la zona con el objeto de obtener datos fiables, que en muchos apartados no se disponían. Se realizará la recopilación de datos detalladamente, como requiere la localización de esta actuación.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

15

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.3 DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

- a) Se trata de una modificación parcial, que no afecta ambientalmente a ninguno de los parámetros y factores, siendo simplemente el abastecimiento energético.
- b) Se trata de un suelo urbano consolidado de manera efectiva y real.
- c) Se encuentra ya parcialmente edificado y urbanizado.
- d) No afecta en modo alguno al PGOU, considerándose una modificación menor.
- e) Por su reducida extensión y su ámbito local.
- f) Implicación de un parámetro de suministro de una empresa privada, perfectamente programable.

4.3. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

La selección de alternativas realizadas se justifica en los siguientes términos:

- 1.-La alternativa a supone realmente a una paralización de cualquier actividad o reforma urbanística hasta el desarrollo, hasta que el ayuntamiento disponga al menos del 50 % de los terrenos afectados por la Actuación Aislada 3 (A.A.3). Estos, en la situación de crisis y las expectativas de desarrollo urbanístico, suponen una condena a la inactividad de estas parcelas.
- 2.-Las infraestructuras planificadas suponen una actuación supramunicipal, y vinculadas a una empresa privada de abastecimiento eléctrico, y por lo tanto sujetas a avatares políticos, económicos y empresariales.
- 3.-Planificación empresarial privada.
- 4.-Se trata de un suelo urbano consolidado, de uso residencial, en una trama urbana efectiva y real, en la centralidad del pueblo de Salares.
- 5.-Existen ya edificaciones en las parcelas y parcialmente urbanizadas.
- 6.-Que se trata de un proyecto de colmatación o reforma interior de suelo urbano, que supone una colmatación de suelo urbano optimizando el consumo de recursos (suelo, etc) y mayor aprovechamiento de las redes de

AGROPEC Ingeniería, S.L.

18

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.3 DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDERO MEMORIA

integradas en el entorno, en los que el mayor condicionante es la afectación inducida al equilibrio global del entorno ambiental.

Pese a ello se integrará de una manera racional los elementos del proyecto, en el medio.

Es evidente que en el suelo urbano, las actuaciones vocacionales son de tipo residencial con una dotación suficiente de servicios e infraestructuras de todo tipo.

La ejecución del proyecto supone una consolidación de las actividades ya existentes en cada una de las zonas, por lo que se puede considerar dentro de un crecimiento moderado y sostenible dentro del pueblo de Salares, en el Término Municipal de Medio Cudeyo.

4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y MOTIVACIÓN DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO Y ALTERNATIVAS.

4.1. El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Las alternativas planteadas, aunque sea simplemente a nivel teórico, son las siguientes:

- a) Mantenimiento de la condicionalidad energética existente.
- b) Modificación de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) a las condiciones establecidas en sectores similares en el propio PGOU vigente.

4.2. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por los siguientes condicionantes propios de la modificación puntual:

AGROPEC Ingeniería, S.L.

17

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIANTE LA AJUDA DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

B) FACTORES AMBIENTALES.

Se estudiarán como Medio Ambiente: el medio físico, el subsistema socio-económico, y el subsistema de núcleos de población e infraestructuras.

C) METODOLOGÍA DE TOMA DE DATOS.

Se utilizarán en la confección del inventario ambiental, dos fuentes:

- a) Recogida de datos en campo
- b) Fotointerpretación aérea utilizando el siguiente material:
 1. Ampliación de ortofotografía aérea, escala 1:2.000
 2. La cartografía administrativa vigente.
 - Catastro de rústica y urbana.
 - Cartografía de las Normas Subsidiarias. Varias escalas.
 - Mapas topográficos I.G.N., mapas geológicos, hidrológicos, etc.

5.1. MEDIO FÍSICO NATURAL 5.1.1. MEDIO INERTE

CLIMATOLOGÍA

El clima característico de la zona es el templado húmedo, sin estación seca. La cercanía al mar tiene un efecto termorregulador. Se caracteriza por tener unas precipitaciones constantes durante todo el año, con un mínimo en verano y un máximo en otoño (en general julio es el más seco y noviembre el más lluvioso).

Las temperaturas son suaves, sin una amplitud térmica acusada, entorno a los 10°C, dándose en enero los valores más bajos y en agosto los más altos.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

20

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIANTE LA AJUDA DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

saneamiento y abastecimiento de agua, así como los servicios e infraestructuras existentes.

Concluyendo se opta por la alternativa b., por considerarse que promueve una desde el punto de vista ambiental y económico, optimiza los recursos naturales y económicas.

5. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL. ESTUDIO DEL MEDIO FÍSICO

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL

La Ley 9/2006, de 28 de abril, específica en el anexo I los contenidos mínimos del Informe de Sostenibilidad Ambiental previsto en su artículo 8, así indica que se incluyan los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. Esta legislación, aplicable a los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, se complementa con la nueva legislación para la evaluación ambiental del año 2013.

A) ÁMBITO DE REFERENCIA.

El ámbito quedará definido en función del factor que se estudie, siendo establecido de una manera genérica para el medio físico, la base de influencia del estudio, un radio aproximado de un kilómetro alrededor de la zona de ubicación, siendo variable según el parámetro que se estudie.

En los factores de tipo socioeconómico los límites serán de tipo administrativo.

En cuanto a la escala de la cartografía, se tratará en las generales escalas 1:15.000, y recurriendo a escalas 1:1.000 ó menores, cuando el factor o la medida correctora lo requiera.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

19

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

PLUVIOMETRÍA

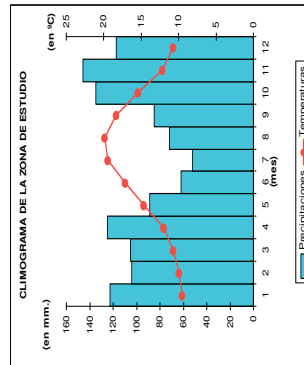
Los datos obtenidos de las estaciones son los siguientes:

	M.M.A.	1109
Precipitación media anual(mm)	1246	1177
Nº medio anual de días de lluvia	128	125

Los resultados son similares en la estación Santander y en la guía. Son valores elevados como es característico de la zona norte de la Península Ibérica.

Aunque llueve en general durante todo el año, el período donde se dan mayores precipitaciones es entre septiembre y diciembre. El promedio de lluvias por mes es de 10 días.

A continuación se muestra un cronograma con los datos termo pluviométricos de la zona de estudio.



AGROPEC Ingeniería, S.L.

22

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Se tomará como base el observatorio de Santander-Parayas, en la provincia de Cantabria, que cuenta con la serie más fiable y completa de la Comunidad Autónoma. Asimismo se han utilizado los datos recogidos en la "Guía resumida del clima en España" publicada por el Ministerio de Medio Ambiente.

Estación	Código	Nº de años con datos	Coord. (Longitud)	Coord. (Latitud)	Altitud
Santander-Parayas	1109	30	3°49'10" W	43°25'43" N	6

TERMOMETRÍA

Obtenidos los datos de las estaciones meteorológicas, se han obtenido los más representativos para el estudio de la termometría, que se muestran en la siguiente tabla:

	M.M.A.	1109
Temperatura media anual(°C)	14,2	14,2
Temperatura media máxima(°C)	18,1	18,1
Temperatura media mínima(°C)	10,2	10,3
Oscilación verano-invierno de 1ª medias(°C)	8,5	8,9
Media anual de horas de sol	1.638	1.640

Como se observa en la tabla, no existe una diferencia notable entre los valores medios obtenidos en la estación meteorológica de Santander-Parayas y los sacados de la guía del Ministerio. Esto es debido al efecto regulador del mar que amortigua las temperaturas en las zonas.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

21

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJD DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUERVO MEMORIA

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJD DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUERVO MEMORIA

RÉGIMEN DE VIENTOS.

El viento dominante en la zona es el Oeste y también con frecuencia el Noroeste. Los datos obtenidos en el observatorio de Santander durante los últimos años, son los siguientes:

Vientos dominantes:

- Octubre: Predominio NW, con E y S
- Noviembre: Predominio S y W, con NW
- Diciembre: Predominio S, con W y NW
- Enero: Predominio S, con NW y W
- Febrero: Predominio s, con NW y W
- Marzo: Predominio S y NW, con W
- Abril: Predominio NW, con los vientos W y NE
- Mayo: Predominio NW y W, con NE
- Junio: Predominio NW y W, con NE
- Julio: Predominio NW y W, con NE
- Agosto: Predominio W y NW, con NE
- Septiembre: Predominio W y NW, con E y NE

Cabe decir que los vientos que provocan la inestabilidad atmosférica son los vientos W y NW, son vientos húmedos y relacionados con precipitaciones, por lo que afectarán a la dispersión de ruidos y en menor medida a la dispersión de sólidos.

El viento Norte trae una climatología más fría, por su carácter húmedo controla el balance hidrológico durante la época invernal.

NIEVE, TORMENTA Y NIEBLA

Los días de nieve son poco significativos dada su proximidad al mar. Los días de tormenta se reparten a lo largo del año, con una media de dos días de tormenta al mes.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

23

Los días de niebla también se reparten a lo largo del año, siendo la media anual de 14 días con niebla.

5.1.2. TIERRA-SUELO.

5.1.2.1. RELIEVE Y EXPOSICIÓN

a) ALTITUD

Como primer factor definitorio del relieve se cartografiará la altitud en el Mapa Temático nº 1.1, en él se definirán las diferentes clases consideradas. La zona presenta ciertos desniveles entre las que se encuentran a nivel del mar y cotas algo superiores de hasta 20 mts. en el entorno de la capital municipal.

La zona afectada por el informe pertenece a la comarca costera, con una morfología suave en términos generales, compuesta por ondulaciones suaves, y partes llanas.

En el caso que nos ocupa se trata de una zona de escasa altitud y de topografía suave, tal y como se acredita en el plano topográfico.

b) EXPOSICIÓN

En este apartado se discrimina el territorio en función de la exposición a los diferentes vientos dominantes, a la vez que clasifica las zonas preferentes de cara a la habitabilidad, debido a la formación de microclimas.

Estos condicionan desde la vegetación y fauna que se asienta en una determinada zona hasta la capacidad de acogida de un territorio en cuanto a las actividades humanas. Las unidades cartografiadas se hallan reflejadas, en el Mapa Temático nº 1.6.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

24

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A. DEL PISO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

c) MORFOLOGÍA

En esta unidad se estudió la configuración morfológica de la zona, cuya información será de un valor incuestionable, ya que se haya en interacción directa con el resto de factores del medio, condicionándose de una manera decisiva.

Un mal conocimiento de la morfología puede llevar a costes imprevistos excesivos y/o a cambios de última hora en el desarrollo del proyecto.

En ambos casos se trata de parcelas de morfología muy llana que facilita cualquier actuación urbanística, ya que los movimientos de tierras, y los taludes, serán prácticamente inexistentes.

Se refleja en el Mapa Temático nº 1.1, de relieve y morfología.

d) PENDIENTES

La clasificación de las zonas en función de las pendientes es un factor de primer orden en el estudio de los procesos activos, para determinar los riesgos naturales existentes y determinar su susceptibilidad erosiva de la zona.

Se trata, de unas parcelas urbanas de escasas pendientes (inferior al 10 %)

5.1.2. GEOLOGÍA

En el informe se ha estudiado y cartografiado una superficie superior a la físicamente afectada por las actividades, para obtener un completo conocimiento del sistema geológico.

Los materiales dominantes en esta zona del territorio pertenecen al cretácico inferior.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

25

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A. DEL PISO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Una primera representación la constituyen una serie de areniscas y limos arcillosos, de facies Weald.

Encontramos también materiales de Cuaternario, Jurásico y Triásico.

Los diferentes materiales que componen el territorio se ubican en el Mapa temático nº 1.2.

TRIÁSICO

Keuper (T_{2, 2a}): está constituido por arcillas plásticas, de tonos abigarrados, con intercalaciones de yesos abielados (negros, blancos o rojos), no pudiendo descartarse la presencia de sal en profundidad. Localmente aparecen bloques de dolomías vacuolares, manchadas de arcillas y areniscas pertenecientes a las facies Weald y dolomías o calizas del Lías, que por situarse de un modo caótico sobre los materiales plásticos del Keuper, así como por su reducida extensión, no pueden separarse de este último en la cartografía.

JURÁSICO

Lias Superior (J_{1, 2, 1, 2b}): Allora exclusivamente en l margen derecha de la ría de San Salvador, donde se dispone a lo largo de una estrecha franja con orientación Este-Oeste, y en la zona comprendida entre Guarnido y Mallaño, donde forma un pequeño sinclinal. Se define por una alternancia de calizas arcillosas grises, microcristalinas, con margas negruzcas, hojosas con abundante materia orgánica y pirita.

CRETÁCICO

Valanginiense Superior-Hauteriviense-Barremiense en facies Weald (C_{w1, 2, 1, 4}^b): está representado por una serie ferrígena de areniscas ferruginosas y micáceas, frecuentemente con estratificación cruzada, que presentan intercalaciones de limos y arcillas limofílicas de tonos amarillentos y rojizos o, en ocasiones, negruzcos por la presencia de materia orgánica.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

26

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

La Sierra de Villanueva-Gándara (Peña Cabarga), constituida por una serie monocinal Aptiense-Albiense, inclinada hacia el norte y flanqueada por los dipiros de Solares y Marina de Cudeyo, presenta inversiones de capas en su zona septentrional, en los alrededores de Solares. Se debe considerar en conjunto como un anticlinal volcado norvergente, perforado por el Keuper.

Se distinguen varias áreas diapíricas:

Diapiro de La Bahía de Santander, que probablemente se continúa en toda la amplitud de la citada bahía, cubierto por marismas y por el mar. Contiene algunos bloques de Lías Superior en la vecina Hoja de Torrelavega. Su inyección ha dado lugar a cabalgamientos de la facies Weald sobre el resto del Cretácico.

Diapiro de la ría de Sola. Es continuación del de Parbayón, intuido a partir de una gran zona de debilidad de dirección E.NE-O.SO. En sus alrededores existen cabalgamientos locales del Aptiense sobre el Santoniense.

5.1.2.3. EDAFOLOGÍA

El suelo es el resultado de una serie de factores de alteración actuando sobre las rocas, además de los factores ambientales. Se han cartografiado las diferentes unidades que componen el territorio en el Mapa temático nº1.3

El suelo en este tipo de estudios es de gran importancia ya que en términos generales son suelos jóvenes en estadio de formación, y de extrema sensibilidad y muy difícil recuperación.

En nuestra zona de estudio se dan los siguientes tipos de sustratos edáficos:

CAMBISOLES

Es sin duda el suelo más abundante en la región, y corresponde a lo que se llama tierra parda centroeuropea y tierra parda caliza.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

28

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

Aptiense- Albiense (C_{1.61.0.1.2}): Este tramo litológico está constituido por calizas y calcarenitas, localmente dolomitizadas. Son muy frecuentes las mineralizaciones de hierro, que fueron objeto de explotación en el pasado.

Aptiense- Bedouliense inferior (C_{1.61}): Está representado en la base por calcarenitas cristalinas, algo arenosas, y por alternancias de arenas micáceas, limos, arcillas calcáreas y calcarenitas grises, localmente dolomitizadas, en el techo.

Albiense-Cenomaniense inferior (C_{1.62.0.1}): Es un conjunto con litología muy variable, que cambia muy acusadamente de unos lugares a otros. El carácter más notable es su constitución terrígena con intercalaciones calcáreas.

CUATERNARIO

Holoceno (Q_{2M}): Sedimentos de marismas que se encuentran bien desarrolladas en la bahía de Santander, ría de Cubas y la ría de Astillero. Están constituidas, litológicamente, por sedimentos incoherentes, frecuentemente saturados en agua, a base de arcillas, limos y fangos, con abundante materia orgánica.

Holoceno (Q_{2S1}): Sedimentos antrópicos, representados por la acumulación de los materiales de desecho procedentes de las minas situadas al sur de Santander, así como por los terrenos artificialmente ganados al mar, ubicados en los alrededores de la bahía de Santander, y en especial en el entorno de la ría de astillero y San Salvador.

5.1.2.2.1. TECTÓNICA

Se observan en superficie fallas y fracturas de tendencia radial y circular, de claro influjo diapírico, existiendo también anticlinales del mismo origen. Las áreas de afloramiento del Keuper de los alrededores de Santander tienen asociadas importantes fallas y fracturas. La inyección salina origina algunos cabalgamientos locales.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

27

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.1.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

- 1.- Zona de transporte de materiales a través de ríos y sus arroyos.
- 2.- Zonas con riesgos de inundación periódica de origen fluvial.
- 3.- Fenómenos, en zonas concretas, de contaminación fluvial.
- 4.- Fenómenos de filtración a acuíferos de gran importancia. (Contaminación agrícola y contaminación de origen industrial)
- 5.- Puntos o áreas con fenómenos en curso de degradación paisajística y fuertes impactos medioambientales.
- 7.- Zonas con riesgo de incendios forestales. Se centra principalmente en las zonas con nuevas repoblaciones forestales.
- 8.- Zonas de crecimiento urbano del pueblo de Medio Cudeyo.

Algunos de estos procesos no se han cartografiado debido principalmente a su dispersión en el territorio.

5.1.2.4.1. TRANSPORTE DE SÓLIDOS

El flujo de materiales más fuerte se efectúa a través del río Miera y afluentes, así como la ría de Sola, y Tijero, utilizando la energía potencial de las pendientes y la acción de los temporales, y depositándose y precipitando en la cuenca de sedimentación de la Bahía de Santander.

En esta zona además se ven afectadas por el régimen de las mareas, existen ligeros fenómenos de erosión, que son coadyuvados por la acción de hombre provocando arrastres hidráulicos.

5.1.2.4.2. EUTROFIZACIÓN

En estos cursos fluviales cuentan con serios problemas de vertidos urbanos, y en algunos casos industriales que generan serios problemas medioambientales.

Asimismo existen ciertos problemas debidos a excesos de abonados nitrogenados y cargas ganaderas que producen ligeros síntomas de eutrofización en sus aguas.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

30

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.1.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Su horizonte diagnóstico llamado horizonte cámbico, es un horizonte de alteración o de cambio, con estructura intermedia. Su Ph oscila en valores de 7 hasta 5. El carbonato cálcico ha sido perdido por lixiviación.

Además de este horizonte característico puede presentar otros, dando lugar a cambisoles distíricos, cálcicos, crómicos, etc.

En general estos suelos son productivos, con buena estructura, biológicamente activos y con buenas condiciones para todo tipo de vegetación.

Se detecta principalmente en las zonas más fértiles y productivas, en forma de cambisoles distíricos o eútricos, ocupadas mayormente por praderas y cultivos, y en su defecto en las zonas menos aptas por productivas explotaciones forestales de crecimiento rápido de eucalipto.

El área de la Modificación predominan los cambisoles, suelos dedicados antiguamente antes de su transformación en suelo urbanos, a usos agropecuarios forrajeros tales como pradera y cultivos intensivos forrajeros (ver anejo fotográfico).

Por lo que la modificación actúa sobre suelo productivo agropecuario (cambisoles) que son muy abundantes en el término municipal y el entorno por lo que la limitada actuación propuesta se considera aceptable desde el punto de vista edafológico.

5.1.2.4. PROCESOS ACTIVOS

Como resultado del estudio de los parámetros anteriormente expuestos, así como del conocimiento exhaustivo de la zona, se obtiene la cartografía que se adjunta releejada en el Mapa Temático de Procesos Activos, nº 1.7 que define las siguientes unidades consideradas como las más características en la zona:

AGROPEC Ingeniería, S.L.

29

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.4.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

Estos procesos se han mitigado con los proyectos de redes y estaciones depuradoras en diferentes núcleos rurales, y especialmente con el saneamiento integral de la Bahía de Santander.

5.1.2.4.6. DEGRADACIÓN PAISAJÍSTICA Y URBANÍSTICA.

Se parte en origen de núcleos urbanos que se han ido transformando por el asentamiento de numerosas edificaciones para vivienda y polígonos industriales ubicados en la zona. Es de prever que este fenómeno se mantenga en los próximos años dada su colindancia con el eje de la Autovía del Cantábrico, y con la autovía A8 variante Sur Peña Cabarga.

En los pueblos de Solares, Heras, San Salvador, El Asillero, etc, se ha producido un notable crecimiento en las últimas décadas debido a su excepcional ubicación en el corredor del Cantábrico.

Habiéndose producido algunos impactos más debidos a la tipología de la edificación y urbanización que por la propia ocupación del territorio, y sobre todo con los cambios ocasionados en el entorno por la construcción de las Autovías entorno al macizo de Peña Cabarga y a la bahía de Santander.

5.1.2.4.7. PROCESOS DE ABANDONO AGRÍCOLA.

Se produce en la última década un proceso de abandono en la explotación agrícola del terreno por las siguientes causas:

- Presión urbanística directa sobre suelo rural.
- Disminución de las rentas en las explotaciones agrícolas.
- Descensos en la rentabilidad de las fincas.
- Fenómenos de emigración local a otros sectores productivos.
- Descenso y envejecimiento de la población local.
- Estructuras productivas arcaicas y de escasa rentabilidad.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

32

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.4.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

5.1.2.4.3. INCENDIOS FORESTALES

La problemática de los incendios no es frecuente en estas latitudes, sobre todo debido a la climatología poco propicia para este tipo de fenómenos.

Pero existen ciertas zonas de riesgo, ya sea por sus usos y las características de la vegetación, como por las condiciones del clima árido, como es el viento seco del Sur, que pueden favorecer estos fenómenos.

De los distintos tipos de vegetación, el pinar, eucaliptal y bosque mixto, son las unidades más susceptibles a los incendios en orden decreciente, debido tanto a sus condiciones de aridez, como por lo expuesto de su ubicación. Un riesgo adicional es la práctica habitual de los ganaderos, para la limpieza de las fincas y/o para la transformación de zonas de matorral o monte bajo en nuevas zonas de pasto, la quema incontrolada de grandes extensiones de terreno.

5.1.2.4.4. INUNDACIONES.

Existe riesgo de inundación en las zonas próximas a los cauces de las rías, así como en las zonas afectadas por la influencia intermareal. El periodo de recurrencia de inundación es próximo a los 50 años.

De las parcelas afectadas por el documento ambiental se halla fuera de estas afecciones.

5.1.2.4.5. CONTAMINACIÓN

Al atravesar núcleos urbanos de cierta entidad son frecuentes los fenómenos de contaminación debidos a vertidos de origen urbano a los cursos fluviales y riberas del mar, por falta de estaciones de depuración en los núcleos ribereños, y algún vertido accidental en los polígonos industriales.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

31

5.1.3. AGUA CONTINENTAL

La recarga de estos acuíferos deberá ser protegida de cara a mantener su salubridad y la calidad de sus aguas, por medio de acciones decididas.

El municipio de Medio Cudeyo está limitado por una ría cuyas aguas entran y salen a la Bahía de Santander por el extremo de punta de las Palomas. Al Norte encontramos la ría de Tijero. Presenta abundante caudal y se ve influenciada por el régimen de las mareas.

5.2. MEDIO BIÓTICO

5.2.1. VEGETACIÓN

La cartografía de las unidades de vegetación se realizó mediante identificación en campo, apoyada en ortofotografía aérea realizada en el año 2012, este tipo de fotografía nos permite superficial de una manera exacta la extensión de cada unidad.

Reflejo de este trabajo de campo se realiza en el Mapa Temático nº 1.4, en el que se cartografían las unidades aquí descritas.

1.- Prados: Esta unidad ocupa tanto en la región como en la zona de estudio, grandes extensiones de terreno, que se dedican principalmente a praderas. Son prados densos, higrofilos, seminaturales explotados por siega para alimentación forrajera de la cabaña ganadera. Crecen en suelos profundos.

2.- Landa: Landas atlánticas pertenecientes a la clase Calluno-ulicetea brezales y argomales heliófilos, se asientan en suelos oligotróficos ácidos ya sea por la naturaleza de la roca madre como por la acidificación y descalcificación debido al clima oceánico. Su origen en la mayoría de los casos está unido a la deforestación, aunque en estas zonas costeras es normal

AGROPEC Ingeniería, S.L.

34

Este abandono se produce en los terrenos menos productivos de los ciénos que se transforman en plantaciones forestales de especies más productivas de crecimiento rápido como son el eucalipto y el pino con rentabilidades mayores, o en terrenos con una deficiente estructura edafológica y parcelaria.

Este abandono también se produce en las zonas periurbanas y actúa por dos vías: una presión sobre el suelo y presión sobre la explotación ganadera. La primera se hace en zonas limítrofes al casco urbano, debido a las expectativas urbanísticas, y la segunda, en un radio notablemente mayor, actúa sobre la propia explotación agraria.

Esta acción favorable desde un punto de vista social produce una acción negativa sobre el tejido agrario y colateralmente sobre el medioambiente.

5.1.2.5. CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y DEL SUBSUELO

Existen actividades que afectan en la actualidad tanto al suelo como al patrimonio hidrológico, como son los vertidos industriales incontrolados, ganaderías intensivas, residuos urbanos incontrolados, etc.

5.1.2.6. CAPACIDAD AGROLÓGICA DEL SUELO.

En función del tipo de suelo presente se puede definir una capacidad agrológica del terreno, así como su uso potencial. Se ha realizado una clasificación en función de su capacidad de uso utilizando una escala que va desde la A hasta la E, siendo A la categoría más alta (Alta capacidad de uso) y E la categoría más baja (Baja capacidad de uso).

Siendo los datos obtenidos del estudio del año 2005 realizado por la Universidad de Cantabria para el Gobierno de Cantabria.

La capacidad agrológica del suelo afectado por el proyecto y su entorno se recoge en el Mapa Temático nº 1.8.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

33

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REVISADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVACIÓN MEDIANA S.U.A. DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

Las praderas están formadas por gramíneas y leguminosas, de raíces perennes, y con acusada capacidad de rebrote. Dado el clima atlántico-húmedo reinante, la pradera en Cantabria está siempre verde, lo que le da ese aspecto tan característico al paisaje de la región.

Aunque la variedad vegetal y faunística sea escasa, su valor medioambiental actual descansa sobre su importancia económica y paisajística.

Estas praderas han surgido en la mayoría de los casos como resultado de la colonización humana de tierras en origen de bosque caducifolio, desarrollado en los últimos 200 años.

Se trata de ecosistemas perfectamente integrados en el entorno y con alto grado de naturalidad.

Inventario Flora

Herbáceos:

Cardamine pratensis (L.): berro de prado
Centaurea nigra L: Garbanson, Centaurea
Festuca pratensis L: Cañuela de prado
Linum Bienne L: Lino bravo
Lolium perenne L: Vaillico
Lolus corniculatus L: Pie de gallo
Plantago lanceolata L: Llanfén
Poa pratensis L: Grama de prados
Prunella vulgaris L: Consuelda menor
Ranunculus acris L: Bolón de oro
Rumex acetosa L: Acedera
Taraxacum officinale: Diente de león
Holcus lanatus
Dactylis glomerata: Dactilo
Trifolium pratense L: Trébol rojo
Trifolium repens L: Trébol blanco

AGROPEC Ingeniería, S.L.

36

TEXTO REVISADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVACIÓN MEDIANA S.U.A. DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

encontraría como fase climática estable en zonas periféricas de los bosques y en zonas desfavorables y abruptas del paisaje.

3.- Repoblaciones forestales de crecimiento rápido en base al eucaliptus globulus. Explotación forestal.

4.- Marismas y riberas. Se trata de una comunidad de alto valor biológico, hay una gran diversidad de especies, asociada a los estuarios en mayor medida. La distribución de las especies vegetales en ellas suele determinarse por la salinidad del suelo y la influencia de las mareas.

5.2.2. ECOSISTEMAS EXISTENTES

El ecosistema se considera como vegetación más fauna, suponiendo que contenga la suficiente entidad como para ser estable, lo cual no siempre es el caso. No es normal en la zona llegar al climax del ecosistema que refiere. En la zona de estudio se definen los ecosistemas que se cartografían en el Mapa Temático nº 1.5, y que a continuación se describirán someramente.

5.2.2.1. ECOSISTEMA DE PRADERAS Y CULTIVOS

El ecosistema dominante en Cantabria, debido mayoritariamente a la labor del hombre sobre el medio, es el de prados y cultivos. En estas zonas costeras la mayor parte del territorio se encuentra ocupada por praderas y cultivos, soportando altas cargas ganaderas.

En él se basa la producción láctea de la cabaña ganadera cántabra, fuente casi exclusiva de riqueza en el medio rural.

Este ecosistema está basado en praderas naturales y artificiales, además de tierras de labor dedicadas a la rotación de diferentes cultivos forrajeros como pueden ser el maíz, nabo forrajero, rye grass, etc.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

35

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AMBIENTAL S.U.A.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERO MEMORIA

Rana temporaria: rana bermeja

Invertebrados:
Lumbricus terrestris: lombriz

5.2.2.1.1. ECOSISTEMAS RÍAS Y MARISMAS

Dentro de la descripción de la zona se describirá someramente el ecosistema de las rías y marismas, siendo una de las unidades de la zona con mayor valor intrínseco ecológico y paisajístico.

Inventario flora:

Estrato arbustivo:

Puccinellio maritimae-Arthrocnemum perennis
Halimione portulacoides
Aster tripolium
Inula chirithmoides
Arthrocnemum trivicoso

Estrato herbáceo:

Zostera marina
Zostera nolit
Spartinetum maritima
Salicornia obscura
Suaeda maritima
Salicornia ramosissima
Salicornia dolichostachya
Aster tripolium
Puccinellia maritima
Puccinellia fasciculata

Otros:

Junciales
Cañaverales

AGROPEC Ingeniería, S.L.

38

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AMBIENTAL S.U.A.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERO MEMORIA

Vicia craccal

Inventario de fauna:

Mamíferos:

Pitymys lusitanicus: topillo oscuro
Arvicola terrestris: rata de agua norleña
Micromys minutus: ratón espiguero
Talpa europaea: topo común

Cracidura russula: Musaraña común
Mus domesticus: ratón común
Mustela nivalis: Comadreja
Microtus agrestis: ratilla agreste
Erinaceus europaeus: erizo

Aves:

Anthus pratensis: Bisbita común
Columix columix: codorniz
Emberiza calandrar: Triguero
Carduelis Carduelis: Jilguero
Hirundo rustica: golondrina común
Athene noctua: mochuelo común
Pica pica: Urraca

Reptiles:

Lacerta muralis: lagartija común
Anguilla fragilis: lución
Natrix natrix: culebra de collar
Chalcides chalcides: esizón

Anfibios:

Alytes obstetricans: sapo partero

AGROPEC Ingeniería, S.L.

37

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Ayres obstetricianos: sapo partero
Discoglossus pictus: sapillo pintado
 Bufo bufo: sapo común
 Hyla arborea: rana de san Antonio
 Rana perezi: rana común
 Rana temporaria: rana bermeja

Peces:

Anguilla: Anguilla
Trachinus sp.
Gobius sp.: chaparrudo
Mullus surmuletus: salmonele
Solea vulgaris: lenguado
Scophthalmus rhombus: patusas
Sparus aurata: dorada
Diplodus: jargo
Ammodytes tobianus

Equinodermos:

Astropecten irregularis: estrella de arena
Psammechinus sp.: erizo de mar

Crustáceos:

Palaemon serratus: quisquilla
Crangon crangon: esquila de arena
Carcinus maenas: cámbaros
Gammarus: pulgas de mar
Macropipus puber: nécora
Maja squinado: centollo

Moluscos:

Patella Vulgata: lapa
Littorina littorea: caracollitas
Hydrobia sp.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

40

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Carrizales

Inventario fauna:

Aves:

Garza imperial
Avefarrillo
Aguilucho lagunero
Ánade azulón
Zampullín chico
Porrón europeo
Pato silvestre
Focha común
Garza real
Charadrón
Cormoranes

Reptiles:

Mauremys leprosa: galápago leproso
Anguis fragilis: lución
Chalcides chalcides: esizón tridáctilo
Lacerta schreiberi: lagarto verdinegro
Lacerta viridis: lagarto verde
Podarcis hispanica: lagartija ibérica
Podarcis muralis: lagartija roquera
Podarcis sicula: lagartija italiana
Natrix natrix: culebra de collar
Natrix maura: culebra viperina
Coronella girondica: culebra lisa
Vipera seoanei: vibora de seoane

Anfibios:

Salamandra salamandra
Triturus marmoratus: tritón jaspeado
Triturus helveticus: tritón palmeado
Triturus alpestris: tritón alpino

AGROPEC Ingeniería, S.L.

39

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVACIÓN MEDIANA S.U.A.3 DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Mus musculus
Rattus rattus
Rattus norvegicus
Especies asociadas:
Sturnus unicolor
Columba livia

5.2.2.3. ECOSISTEMA DE ZONAS DE TRANSICIÓN (LANDAS Y EUCALIPTALES)

Las landas se encuentran como resto de deforestación ocupando zonas limitadas, siendo más propias de zonas de laderas, o allí donde hay afloramientos de roca madre, o por falta de suelo. No son de utilidad agrícola y se someten por parte de los ganaderos a quemas periódicas. Se pueden encontrar también las landas en determinadas zonas costeras.

En cuanto a los eucaliptales, son repoblaciones de origen humano para poner en explotación zonas que, por su calidad agronómica no son útiles para su explotación forestal. Esta explotación forestal ha venido a sustituir a los antiguos bosques caducifolios o praderas, compartiendo el suelo, en muchas zonas, con facies de landas o brezales y argamales heliófilos. Siendo hoy en día la unidad arbórea más extensa en la zona costera cántabra, y más agresiva en la colonización de nuevos territorios, cumpliendo con praderas permanentes de baja productividad, como se puede apreciar en la documentación gráfica.

En la zona estudiada ocupa grandes extensiones plantadas son eucaliptos como se aprecia en la cartografía de vegetación. Son ecosistemas de extremada pobreza faunística y botánica, aunque existen casos en que dada la dureza de las condiciones de aridez la plantación de eucalipto es lo suficientemente abierta para permitir la supervivencia del encinar subyacente.

Las especies características:
Inventario flora:

AGROPEC Ingeniería, S.L.

42

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVACIÓN MEDIANA S.U.A.3 DEL ESCUELO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Venerupis decussatus: almeja fina
Venerupis aurea: chirila
Venerupis pollasira: cabra
Cardium edule: carracacho
Ensis sp.: muergo
Solem marginatus: manguera
Ostrea edulis: ostra plana
Venus verrucosa: gurriña
Mytilus edulis: mejillón
Octopus vulgaris: pulpo
Sepia officinalis: sepiá o cachón

Bentónica:

Anémone-anemona sulcata
Acifnias
Platelmintos
Nemertinos
Arenicola marina
Nereis SP, *Myxicola infundibulum*
Sabella

5.2.2.2. ECOSISTEMAS DE PUEBLOS Y ZONAS HABITADAS

El territorio está ocupado por los núcleos de Solares, Heras, San Salvador, etc..., dentro de término municipal de Medio Cudeyo.

En general todos los núcleos se hallan bastante transformados con nuevas construcciones en el núcleo urbano y en el suelo rústico existe una importante dispersión en la construcción de nuevas viviendas unifamiliares.

Especies características:

Passer domesticus
Hirundo rustica
Delichon urbica

AGROPEC Ingeniería, S.L.

41

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCER REFERENCIO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

TERCER REFERENCIO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Landas

Estrato arbustivo:

Genero Erica: Brezo

Erica australis

Erica arborea

Erica tetralix

Erica vagans

Erica macilina

Erica uribellaza

Brezo vixcaíno

Daboecia cantábrica

Género Ulex

Genista hispánica; Abrojos

Chamaejasminum tridentatum; Carqueixa

Ulex europaeus; Escajo-rajo

Estrato herbáceo:

Polygala vulgaris; Lecira

Veronica officinalis; Verónica común

Lithodora diffusa; Carroscquilla azul

Eucaliptales:

Estrato arbóreo:

Eucaliptus globulus labili; Eucalipto

Estrato arbustivo:

Rubus alpinus; Zarza

Ulex europaeus L; Tojo

Erica vagans L; Brezo

Erica tetralix L; Brezo

Erica cinerea L; Brezo

Estrato herbáceo:

Agrósifs setacea C urtis

Arena sulcata gay

Calluna vulgaris (L) Hull; Brezina

Polygala vulgaris L

Inventario de fauna:

Landas:

Mamíferos:

Sorex araneus; Musaraña colicuada

Microtus agrestis; Ratilla agreste

Rattus rattus; Rata campesine

Apodemus sylvaticus; Ratón de campo

Martes foina; Garduña

Vulpes vulpes; Zorro

Lepus europaeus; Liebre

Aves:

Turdus merula; Mirlo común

Corvus corone; corneja negra

Phylloscopus collybita; Mosquitero común

Gallinago gallinago; Agachadiza común

Reptiles:

Coronella austriaca; Coronela europea

Vipera seoanei; Víbora europea

Chalcides chalcides; Eslizón

Eucaliptal:

Mamíferos:

Apodemus sylvaticus; Ratón de campo

Vulpes vulpes; zorro

Sciurus vulgaris; Ardilla

Martes foina; Garduña

Mustela erminea; Comadreja

Aves:

Certhia brachydactyla; Agateador común

AGROPEC Ingeniería, S.L.

43

AGROPEC Ingeniería, S.L.

44

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCER REFERENCIO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Estrato arbustivo:

Genero salix

Estrato herbáceo:

Allium ursinum

Carex penadula

Saponaria officinalis

Solanum dulcamara

Scirpus cernuus

Ranunculus peltatus

Potamogeton natans

Mentha aquatica

Phalaris arundinacea

Equisetum plustre

Nasturtium officinale

Groenlandia densa

Callitriche stagnalis

Carex paniculata

Oenanthe crocata

Hypelicum elodes

Iris pseudacorus

Potamogeton nodosus

Thypha latifolia

La fauna característica de este ecosistema es:

Especies características:

Mamíferos:

Neomix sp.

Galemix pyrenaticus

Lutra lutra

Arvicola sapius

Triturus sp.

Alcedo Athis

AGROPEC Ingeniería, S.L.

46

TERCER REFERENCIO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Parus major: Carbonero común

Jyns Torquilla: Torcecuello

Turdus merula: Mirlo común

Dendrocopos major: Pico picapinos

Falco subbuteo: Alcazán

Circus pygargus: Aguilucho cenizo

Alauda arvensis: Alondra

Sitix aluco: Cárabo

Erithacus rubecula: Petirrojo

Reptiles:

Anguis fragilis: Lución

Eliaphe langissima: Culebra de esculapio

Lacerta viridis: Lagarto verde

5.2.2.4. ECOSISTEMA DE RÍOS Y RIBERAS

Caracterizan determinadas zonas del territorio del valle, con la suficiente entidad como para ser constitutivas de un apartado. Aunque con un importante grado de transformación en sus riberas en las zonas bajas. Esta transformación no ha llegado aún al encauzamiento, como en otras partes de Cantabria. Existen zonas donde se conserva el bosque galería. En el resto las actividades agrarias han reducido a su mínima expresión este bosque galería. Su reseña es testimonial pues en ningún punto alcanza la entidad suficiente como para merecer el tratamiento de ecosistema.

La calidad de sus aguas se encuentra en estado deficiente, debido a vertidos incontrolados urbanos domiciliarios, agrícolas, ganaderos e industriales.

Siendo las especies del ecosistema las siguientes:

Estrato arbóreo:

Alnus glutinosa

AGROPEC Ingeniería, S.L.

45

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Es importante señalar su inclusión real y efectiva en la trama urbana ya desarrollada y consolidada, por lo que no existe nueva atención a la fauna del entorno.

- Perturbaciones.

Las perturbaciones que puede provocar el desarrollo de la modificación puntual, actuarán, exclusivamente, en el medio perceptual, en puntos limitados del territorio. No produciendo ningún efecto sobre el ecosistema ya que su actividad se encuentra perfectamente asimilada e integrada en el entorno debido a su inclusión en suelo urbano consolidado.

5.2.3. SUBSISTEMA SOCIOECONÓMICO.

El subsistema económico se ceñirá al Término Municipal de Medio Cudeyo, único afectado por el proyecto.

5.2.3.1. POBLACIÓN.

-Dinámica Poblacional.

a) Población

La población en el Término Municipal es: (referida al 1 de Enero de 2014, estadísticas del INE).

TERMINO MUNICIPAL	Total
Medio Cudeyo	7.576

El Término Municipal de El Astillero en el año 2.010 ha albergado una cifra de 7.576 habitantes, en una superficie de 26,78 km².

AGROPEC Ingeniería, S.L.

48

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Cinclus cinclus

Bufo

Bufo

Rana ridibunda

Alytes obstetricans

Natrix maura

Motacilla sp.

Peces:

Anguilla anguilla

Salmo trutta fario

Tinca tinca

Aves nidificantes:

Ardea cinerea

Cinclus cinclus

Anas platyrhynchos

Anas crecca

Motacilla cinerea

Especies asociadas:

Putorius putorius

Natrix sp.

Hyla arborea

Podiceps sp.

Fulica atra

5.2.4.1. CORREDORES, PUNTOS DE PASO.

Es importante, en este punto, decir que la modificación que se establece, ni el consiguiente proyecto de construcción de las edificaciones y equipamientos propuestos, en ningún momento servirán de barrera entre ninguno de los ecosistemas existentes en el lugar por no encontrarse en corredor alguno o zona de paso.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

47

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN MEDIANTE LA AJD DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

5.2.3.2. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

En estos términos municipales por su proximidad a Santander han sufrido procesos de inmigración. Así en la actualidad se produce un proceso de incremento de la población residente y un notable incremento de las residencias secundarias producido por la mejora de comunicaciones con la Autovía del Cantábrico.

En el término de Medio Cudeyo existe una tendencia natural a ubicarse en las zonas de San Salvador, Heras y Solares, tanto por habitabilidad como expectativas de desarrollo de actividades económicas. Este fenómeno se incrementa notablemente con la construcción de la Autovía S-10, la Ronda a la Bahía o la presencia de los ferrocarriles de FEVE.

La situación privilegiada próxima a Santander y ubicado en el entorno de la Bahía de Santander, unas buenas conexiones a la autovía, una buena dotación de servicios (telefonía, energía eléctrica, aeropuerto, puerto de Santander, etc.), una existencia de terrenos con capacidad para acoger actividades tanto residenciales como de industria compatible con una buena calidad medioambiental, han hecho de Medio Cudeyo un municipio con claras tendencias al crecimiento poblacional.

5.2.3.3. POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD

La economía del municipio ha estado marcada por la tradicional agricultura y ganadería complementada con otros industrias locales como son hostelería, servicios, e industria ligera y por la presencia de nuevas empresas en el Polígono Industrial de Marina y Medio Cudeyo.

En los últimos años, su privilegiada situación junto a la Bahía de Santander ha propiciado la instalación de muchas pymes, algunas surgidas como industrias auxiliares o ligadas a los servicios.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

50

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACCIÓN MEDIANTE LA AJD DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

La población de Medio Cudeyo experimentó un cierto descenso en sus efectivos durante la primera mitad del siglo XX, una caída que comenzó su recuperación en torno a 1970. A partir de este año y, sobre todo desde 1981, el municipio ha experimentado un crecimiento del 13,2% en su población con un repunte en el año 2001. Este aumento poblacional ha sido debido a la expansión del núcleo urbano de Santander, con una aglomeración en el eje Solares-Valdecilla, que absorbe el 60% de la población municipal como consecuencia de la concentración de actividades industriales y del sector servicios. Así, la caída de la natalidad se ha visto compensada por unos saldos migratorios positivos, de forma que el municipio presenta un perfil demográfico predominantemente adulto-joven, con una edad media de 38 años.

b) Distribución

La Población se distribuye de la siguiente manera:

Unidad Poblacional	Población (2012)
Anaz	133
Ceceñas	518
Heras	758
Hermosa	281
San Salvador	411
San Vitores	92
Sanitago	238
Sobremazas	345
Solares	3.978
Valdecilla	809

Más del 67 % de la población del término municipal se aglutina en el pueblo de Solares.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

49

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERTO MEMORIA

prioritario conservar, tanto para actividades industriales, urbanísticas, y de cualquier tipo.

El paisaje rural adquiere valor en contraste con el paisaje urbano, y es por lo que la transformación del medio rural deberá ser consecuyente con este principio. No debe convertirse, como lo ha sido en el pasado, el medio rural una zona de actividades marginales o indeseables del medio urbano.

El paisaje forma parte del patrimonio cultural e histórico de un pueblo o una comunidad, y forma parte del legado de generaciones pretéritas y en préstamo por las generaciones futuras a nosotros como actuales habitantes.

El paisaje originario de territorio se halla fuertemente transformado por la acción humana en toda su extensión sin existir unidades no alteradas por la acción humana.

Se parte en origen de un paisaje compuesto por un manto continuo de bosque atlántico, con intercalaciones de encinares en macizos calizas, bosque de ribera en los ríos, y algunas brañas que sirven de pastizal a grandes herbívoros. Este origen se ha transformado por la acción humana en los últimos dos mil años en un paisaje dominado por verdes praderas fruto de la transformación agrícola y ganadera, con un poblamiento cuasi continuo, salpicado por plantaciones de bosque de origen antrópico, con algunos restos vestigiales y muy degradados de encinares sobre calizas. En la actualidad se pueden considerar estos vestigios como el único legado de lo que debió ser la comarca en su origen milenario, se ha reducido por presión humana a las zonas más escarpadas, sin suelo, y por lo tanto sin uso agrícola, sufriendo quemas y talas periódicas. Su valor descansa en su rareza, su singularidad y su importancia dentro de un monótono paisaje compuesto por verdes praderas e importantes masas de eucalipto. Forman auténticos oasis en los que se refugia una fauna y flora realmente vestigial y en muchos casos desplazada de sus ecosistemas originarios y ancestrales.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

52

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERTO MEMORIA

De este acercamiento somero al medio socio-económico se extrae:

- Existe un notable incremento del sector servicios en la zona, por el incremento de la población residente y la presencia de los polígonos industriales del Norte del término municipal, que sin duda continuarán consolidándose en un futuro próximo.
- Existen expectativas ciertas de desarrollo urbanístico y residencial en las zonas próximas y de fácil acceso a la Autovía A8 y ronda de Sur de Peña Cabarga.
- Hay una implantación de industria los polígonos industriales del municipio, por su excelente ubicación, accesos e infraestructuras.
- Un incremento de la población residencial en todos los núcleos del término, pero en especial los colindantes con el arco de la Bahía de Santander.
- Dentro del sector terciario predominan los servicios de hostelería ligados al paso de la Autovía y los Polígonos Industriales, que han reforzado estas expectativas.
- Se trata, en términos generales, de una economía local muy equilibrada, con unas importantes expectativas de desarrollo, especialmente urbanísticas, industriales y de servicios.

5.2.4. MEDIO PERCEPTUAL

5.2.4.1. PAISAJE.

Se definirá paisaje atendiendo a la percepción polisensorial y subjetiva del medio, según el doctor ingeniero agrónomo Sr. Gómez Orea, de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se considera el paisaje como un factor más del medio, un recurso natural, cada vez más escaso, difícilmente renovable y fácilmente despreciable. Su valor es especialmente alto en zonas donde muchas veces es el único recurso, y es en la actualidad en cualquier actuación humana un valor en alza y

AGROPEC Ingeniería, S.L.

51

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LIJ DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

Así la inclusión del paisaje en los Estudios de Impacto, según la Directiva 85/337 de la CEE, reconoce a este su rango dentro de EIA, perfectamente trasvasable a los documentos ambientales.

Los elementos de expresión del paisaje serán:

- Visibilidad
- Calidad visual
- Fragilidad

Así se valorará en función de las siguientes definiciones:

- VISIBILIDAD. Vendrá determinado por el territorio en que la actuación sea visible. Esta se ha determinado por medio de datos topográficos complementados, por otros que modifican la recepción del paisaje (transparencia de la vegetación, accesibilidad...)

- CALIDAD PAISAJÍSTICA incluye:

- Características intrínsecas del punto
- Calidad de la visual del entorno inmediato (500 a 700 m.)
- Calidad del fondo escénico

- FRAGILIDAD. Capacidad del paisaje para amortiguar los cambios que se produzcan en él.

- FRECUENTACION HUMANA. Será un índice del potencial de percepción de la zona, por su frecuentación humana

Se considerará en el estudio el concepto de contaminante paisajístico, aquellas acciones físicas, químicas o biológicas, normalmente inducidas por la acción humana, que directa o indirectamente interfieren de una manera negativa en el ser humano a través del sentido de la vista, dando lugar a la sensación de pérdida de visibilidad o de calidad paisajística.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

54

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LIJ DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

En esta zona además se acumulan los efectos de unas actuaciones y labores mineras desde tiempo ancestral, y que presentan numerosas huellas en su territorio y en su medioambiente tanto en tierra como en marismas.

En la sociedad moderna, uno de los valores más estimados y en alza son la tranquilidad, la naturalidad, y el equilibrio entre las actividades humanas y el medioambiente.

Por lo que el paisaje en si, es un valor económico, social e histórico, a tener tratamiento exclusivo en los documentos ambientales.

En este territorio existen en algunos puntos zonas muy degradadas por medio de núcleos urbanos con desarrollos anárquicos, instalaciones industriales, grandes obras de infraestructuras, antiguas actividades mineras, rellenos, etc.

Se definirán las unidades de paisaje, que son una porción o unidad homogénea de percepción en el territorio. Estas serán irregulares y extensas, firmando espacios semiabiertos, dada la configuración topográfica del territorio, en el que existe una clara compartimentalización.

Se definen en el trabajo las siguientes cuencas visuales:

- 1.- Cuenca visual Sobremazas Solares
- 2.- Cuenca visual Heras El Bosque

Ya que nos encontramos en una zona que se puede fraccionar en compartimentos, trataremos de definirlos a través de parámetros, como son la incidencia visual, potencial de visualización y fragilidad de cada unidad del paisaje.

La zona estudiada se encuentra fuera del ámbito de afección de Plan Especial de la Bahía, para la protección del paisaje.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

53

Definición de las unidades y/o cuencas visuales

Se procederá a definir las cuencas según sus parámetros característicos. Con la documentación aportada tanto gráfica, fotográfica, etc.

1. -Cuenca visual Sobremazas Solares. Se trata de una cuenca visual muy frecuentada y urbanizada, de escasa fragilidad, muy visible y de cierta calidad paisajística.
2. - Cuenca visual Heras El Bosque. Se trata de una cuenca visual poco frecuentada, cierta fragilidad, muy visible y de gran calidad paisajística.

La valoración se hará por medio de método directo subjetivo, contrastado por el método indirecto. Se utilizará la escala universal de valores absolutos Va.

PAISAJE	Va
Espectacular	16 a 25
Soberbio	8 a 16
Distinguido	4 a 8
Agradable	2 a 4
Vulgar	1 a 2
Feo	0 a 1

Se evalúan las vistas obtenidas el valor de la unidad paisajística mediante la aritmética. Este valor se corrige, en función de la cercanía y la frecuentación a las zonas de observación obteniendo un valor relativo (Vr).

$Vr = K \cdot Va$

Las acciones de los proyectos en este apartado, afectan paisajísticamente a las visuales desde el Este al Suroeste.

5.2.4.2. LAS ACCIONES IMPACTANTES

Las acciones impactantes sobre el paisaje en los proyectos, como los que nos ocupan, vienen dados por un cambio de carácter puntual, que admite ciertas medidas complementarias. Por contra, las acciones debidas a la tipología, materiales, etc., admiten correcciones en vista a integrar mejor en el entorno, la obra civil.

En las áreas urbanas, como es el caso que nos ocupa, los criterios que deberán primar son los meramente arquitectónicos y su integración en el tejido y paisaje urbano, por lo que será en el proyecto de ejecución donde los arquitectos definan detalladamente su actuación arquitectónica.

1. El estudio y valoración del estado pre-operacional.

El trabajo se dividirá en las siguientes fases:

- ♦ Análisis visual y enjuiciamiento del área de estudio dentro de su ámbito.
- ♦ Estructuración de espacios unitarios, según la escala de trabajo.
- ♦ Definición de las unidades y/o cuencas visuales.
- ♦ Elementos de expresión del paisaje: visibilidad, calidad y fragilidad.
- ♦ Valoración.
- ♦ Toma de decisiones.

2. Análisis visual y enjuiciamiento del área de estudio dentro de su ámbito.

Se partirá como se puede apreciar en la documentación gráfica aportada (mapas temáticos, documentación gráfica, etc.) de un entorno eminentemente antropizado, desde lo que fue su ecosistema natural.

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANULARIA S.U.A. DEL RESOL DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

medias y lejanas en ambas actuaciones son nulas, integrándose en el paisaje urbano.

La única alternativa planteable será la tipología edificatoria de las nuevas actuaciones que se plantean, que es objeto del presente informe de sostenibilidad.

6. LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS NATURALES PROTEGIDOS.

El ámbito de la modificación puntual objeto de estudio no afecta a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni tampoco a hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anexo 1 de la Directiva 92/43/CEE de Hábitat. Asimismo no se afecta a terrenos forestales ni a superficies del dominio Público Forestal.

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

6.1. PREVISIÓN DE IMPACTOS

La previsión de impactos está sujeta a una serie de incertidumbres difíciles de evaluar y en ocasiones imprevisibles debido, en gran parte, al desconocimiento de la respuesta del medio ante una determinada acción, y a la falta de conocimiento de los ecosistemas involucrados.

A medida que el desarrollo del proyecto es más avanzado son más predecibles los impactos, aunque también es más difícil su corrección.

Una vez estudiadas las zonas afectadas por la modificación y susceptibles del desarrollo de proyectos de edificación, se prevén los siguientes impactos:

6.1.1. Alteraciones en la atmósfera.

Las actividades que se van a desarrollar relacionadas con la construcción de las edificaciones, originarán pocas emisiones atmosféricas, cuya cantidad y

AGROPEC Ingeniería, S.L.

58

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANULARIA S.U.A. DEL RESOL DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

$$K = 1.125 * \left(\frac{p}{d} * Ac * S \right)^{\frac{1}{4}}$$

Siendo:

p= Ratio, función del tamaño medio de las poblaciones que visitan la zona.

d= Ratio, función de la estacionalidad y causa de paso por la zona de vistas.

Ac= Accesibilidad a los puntos de observación de la cuenca visual (Inmediata 4, Buena 3, Regular 2, Mala 1, Inaccesible 0).

S= Superficie desde donde es percibida la actuación (muy grande 4, Grande 3, Pequeña 2, Muy pequeña 1).

Vr= Valor relativo del paisaje, que será un rango adimensional de 0 a 100.

En la valoración se tendrá en cuenta los siguientes focos de contaminación.

- Sobre la topografía y suelo (movimientos de tierra, etc.)
- Sobre la vegetación (talas, desbroces, etc.)
- Sobre la naturalidad.
- Sobre la singularidad (obras o actuaciones que destruyan elementos singulares del paisaje).

Tabla de valoración

UNIDAD	Va	Ac	d	p	S	K	Vr
Cuenca visual Sobremazas Solares	8	4	1	2	2	2,25	18,00
Cuenca visual Heras El Bosque	8	4	1	4	3	2,96	123,68

Se obtiene que desde el punto de vista de paisaje la unidad más sensible será la de Heras El Bosque. No obstante ambas actuaciones se hallan enclavadas en la malla urbana de Solares formando parte de su paisaje arquitectónico por lo que la afección sobre el paisaje en las perspectivas

AGROPEC Ingeniería, S.L.

57

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LI del BOU del MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

la transparencia del aire y por tanto de la visibilidad de la zona. Es un impacto temporal que desaparecerá en cuanto terminen las obras.

Durante la fase de funcionamiento, las principales acciones generadoras de polvo cesarán su actividad, estando limitada la generación del mismo al aumento del tránsito. En esta fase, el asfaltado de viales reducirá la generación de polvo.

c) Aumento de las emisiones.

Se trata de un impacto puntual en el tiempo y reversible. Se produce durante la fase de ejecución y funcionamiento, en todas las acciones que conlleven tráfego y/o uso de maquinaria y vehículos.

En la fase de ejecución el impacto que se produce es el aumento de emisiones de CO₂, CO, NOx, emisiones de partículas sólidas por las acciones del proyecto que conlleven uso de maquinaria.

Estas acciones en las que están implicados los vehículos y maquinaria pesada son las siguientes:

- Apertura y mejora de accesos.
- Movimientos de tierras.
- Desbroces y despejes.
- Transporte y acopio de materiales.
- Movimiento de maquinaria y de vehículos.
- Construcción, edificación y urbanización.

d) Incremento de los niveles sonoros.

En la fase de ejecución se va a producir en la zona un incremento de los niveles sonoros con motivo de las obras de construcción de las distintas infraestructuras. Los ruidos van a provenir de las siguientes acciones:

AGROPEC Ingeniería, S.L.

60

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LI del BOU del MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

calidad estarán relacionadas con la utilización de vehículos y maquinaria durante la fase de ejecución de la propuesta.

d) Calidad del aire.

El factor ambiental atmósfera es afectado principalmente por los siguientes componentes: incremento de niveles de polvo, aumento de las emisiones a la atmósfera e incremento de los niveles sonoros.

b) Incremento de los niveles de polvo.

Se trata de un elemento temporal y reversible cuya duración depende del tiempo que se desarrollen las distintas acciones de los proyectos generadoras de inmisión de polvo, tan sólo aparece durante la fase de ejecución, desapareciendo en la fase de funcionamiento.

En la fase de ejecución el impacto se produce por el aumento de partículas sólidas en suspensión, debido a la emisión de polvo a la atmósfera como consecuencia de las acciones del proyecto.

La calidad del aire se ve perjudicada por la emisión de partículas sólidas (polvo), consecuencia de las siguientes acciones del proyecto:

- Los movimientos de tierra para los procesos de explanación y modelado de los nuevos accesos, edificaciones, etc.
- Transporte de material, maquinaria pesada y tráfego de vehículos durante las obras.
- Transporte y acopio de materiales.
- Desbroces y despeje de la vegetación.

Entre los efectos producidos está el "ensuciamiento" general de la zona, efectos sobre las plantas al posarse el polvo sobre las hojas y limitando de este modo las funciones fisiológicas de éstas. Un efecto menor es la disminución de

AGROPEC Ingeniería, S.L.

59

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANULARIA S.U.A.31 DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIJO MEMORIA

- Permitir la observación astronómica, tanto a astrónomos profesionales como aficionados
- Preservar la oscuridad de la noche de acuerdo a la declaración universal de los derechos de las generaciones futuras (UNESCO); las personas de las generaciones futuras tienen derecho a una tierra íntegra y no contaminada, incluyendo el derecho a un cielo puro "

Con el fin de reducir la contaminación lumínica a los niveles mínimos recomendados se proponen las siguientes medidas correctoras:

- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferiblemente de baja presión, en alumbrado público, siendo estas menos contaminantes.
- Para evitar la emisión de luz directa hacia el cielo y los excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada), los proyectores serán asimétricos o simétricos con rejilla.
- Luminarias de Uso Vital. % FHS < 0.2.
- Luminarias de Uso Peatonal. % FHS < 1,5
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con ciérras transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5% hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por la edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que estos actúen como pantalla.

6.1.2. Geología y Geomorfología. Cambio en la morfología de la zona

- Alteraciones en la morfología del lugar, por la generación de desmontes y terraplenes. Se puede concluir que son actuaciones mínimas dada la suave topografía de la parcela y las nivelaciones ya realizadas en las edificaciones existentes en ambos casos. Tal y

AGROPEC Ingeniería, S.L.

62

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANULARIA S.U.A.31 DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIJO MEMORIA

- Los movimientos de tierra para el modelado de los terrenos.
- Creación de nuevas infraestructuras.
- Transporte y acopio de materiales, con el consiguiente trasiego de maquinaria pesada y tránsito de vehículos.

Durante la fase de funcionamiento las acciones del proyecto susceptibles de inducir un incremento de los niveles sonoros son:

- El ruido generado por los usuarios de las edificaciones.
- El aumento del tránsito en los nuevos viales.

Al encontrarnos en el entorno de la zona urbana existe un notable índice de frecuentación, por lo que ya se haya habituado a los normales niveles sonoros de suelo urbano.

e) Contaminación lumínica.

La contaminación lumínica es el brillo o resplandor de luz en el cielo producido por la difusión y reflexión de la luz artificial en los gases y partículas de la atmósfera. Este resplandor, producido por la luz que se escapa de las instalaciones de alumbrado de exterior, produce un incremento del brillo del fondo natural del cielo.

Los objetivos que se persiguen con la reducción de la contaminación lumínica son:

- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles, emisiones de CO₂, NO_x, y SO₂ y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de hábitats naturales (animales, plantas y procesos ecológicos)
- Protección de aves nocturnas
- Evitar molestias a vecinos.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

61

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REMENDADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

6.1.5. Vegetación

La vegetación será sin lugar a dudas uno de los factores más alterables, aunque sea más fácil su regeneración, dado su carácter herbáceo.

- Destrucción directa de la vegetación.

6.1.6. Fauna

En ella se entrecruzan acciones sobre otros factores que inciden directamente en ésta, como son:

- Introducción de elementos nuevos en el entorno.
- Aumento de la presión humana sobre medios próximos a los ecosistemas propios de las especies.
- Efectos indirectos a través de los factores de vegetación, de suelos, etc.
- Incremento de la frecuentación.

6.1.7. Paisaje

La acción sobre el paisaje en estas zonas no se considera de gran importancia, ya que se trata de un del territorio muy antropizada.

Las alteraciones que se presentan sobre el mismo pueden ser:

- Visibilidad e intrusión visual de la obra.
- Contraste cromático y estructural.

Cabe apuntar que las acciones en el medio físico, aún siendo lesivas, no se pueden comparar a las ejercidas en el medio perceptual, cuya degradación no permite en muchos casos medidas correctoras, y su persistencia se considera muy alta.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

64

TEXTO REMENDADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

como se refleja en el anejo fotográfico y en los planos de morfología y relieve.

6.1.3. Hidrología superficial y subterránea. Drenaje y canalización de aguas de escorrentía

Tendrá una cierta acción sobre las aguas continentales. Estos fenómenos se producirán tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Tendrá sus posibles acciones puntuales en:

- Impermeabilización de superficies.
- Vertidos accidentales de aguas residuales en la fase de funcionamiento.

En este ámbito el área de influencia es normalmente superior a la del propio estudio.

Se puede afirmar que gran parte de la parcela ya se halla impermeabilizada por la acción urbanizadora de las edificaciones existentes.

Ninguna de las tres parcelas presenta problemas de drenaje, teniendo la evacuación de aguas de escorrentía directamente a los drenajes y conducciones de pluviales públicas.

6.1.4. Suelos

Las alteraciones en el suelo suceden solamente en la zona del proyecto. Los efectos más importantes se producirán en la fase de construcción. Son los siguientes:

- Destrucción directa de suelo.
- Compacción del mismo.
- Alteración de fauna microbiana del suelo.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

63

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA ALI DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

Las nuevas edificaciones se adecuarán a las tipologías y materiales establecidos en la normativa urbanística del PGOU de Medio Cudeyo, en función de los criterios arquitectónicos de los arquitectos redactores, tratando de integrar las actuaciones al propio paisaje urbano.

6.1.8. Demografía. Fijación de poblaciones.

Este factor no es de gran importancia en este tipo de actuaciones, pero sí debe tenerse en cuenta en los informes de sostenibilidad ambiental.

En la fase de construcción los impactos en este apartado se pueden considerar despreciables, siendo de mayor entidad los cambios producidos en la fase de uso.

Sus acciones son en gran manera imprevisibles, con una rápida evolución en el tiempo, que hace que las previsiones puedan fácilmente cambiar de sentido. Admite difícilmente medidas correctoras, si admite medidas preventivas con un difícil control.

6.1.9. Factores socio-culturales

Los impactos en tradiciones y modos de vida son muy importantes y de difícil mitigación.

Pérdidas de sistemas de vida tradicionales.

Es indudable que las alteraciones en los sistemas tradicionales de vida producen directamente alteraciones en el medio físico. Pero no es menos cierto que estos cambios se producen independientemente del desarrollo de la zona, lo que si influye en éste, es la rapidez y la intensidad de estos cambios.

La principal afectación de este proyecto en el medio social es el incremento de la actividad, según el caso de maneras diferentes, que conlleva un mayor

AGROPEC Ingeniería, S.L.

65

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA ALI DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

desarrollo en el sector servicios y las infraestructuras y, como consecuencia, la mejora económica de la zona.

6.1.10. Medio socioeconómico.

Las alteraciones del planeamiento que tiene lugar sobre el medio socioeconómico son las siguientes:

- a) Impactos sobre la población, incremento de la dinamicidad de la zona.

En la fase de ejecución habrá una posible demanda de mano de obra destinada a la construcción.

En la fase de funcionamiento las nuevas edificaciones, tienen el efecto positivo de favorecer el desarrollo de la zona lo cual contribuirá a fijar población en el entorno. Asimismo contribuirá al aumento de la infraestructura y dotaciones sociales junto a una inducción de expectativas de ampliación de actividades.

6.1.11. Generación de residuos.

Como consecuencia del proyecto derivado de la modificación puntual del PGOU de Medio Cudeyo, se estima un aumento en la generación de residuos debido a las obras que se generan durante la fase de ejecución de las mismas y al aumento de actividad durante la de funcionamiento.

Durante la ejecución de las diferentes actuaciones propuestas los residuos presentan diferentes orígenes.

Por un lado están los que provienen de la propia acción de construir, originado por:

- Materiales sobrantes y mermas: las mermas se producirán en el acero, tubos, tuberías, cables, hormigones, morteros, etc

AGROPEC Ingeniería, S.L.

66

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJA DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

Durante la fase de funcionamiento los residuos generados serán fundamentalmente Residuos Sólidos Urbanos procedentes de la nueva ordenación.

En la gestión de los residuos será necesaria una recogida selectiva de todos los residuos originados en las instalaciones constituidas, así como una correcta gestión de los residuos catalogados como tóxicos y/o peligrosos que se pueden generar durante esta fase.

En la fase de funcionamiento se producirán residuos sólidos urbanos y aguas residuales, en este caso el núcleo urbano tienen recogida de basuras y existe red municipal de recogida de aguas residuales cuyo destino será la Estación Depuradora de Suesa para su depuración y vertido a emisario fluvial.

6.2. INDICADORES DE IMPACTOS

Todos estos posibles impactos, se tratarán cualitativamente en el apartado correspondiente, así como sugerir una serie de medidas correctoras capaces en lo posible de mitigarlos.

Todos estos impactos tienen una serie de parámetros e indicadores, que permiten su cuantificación y seguimiento.

Por definición el indicador es un elemento del medio ambiente afectado o potencialmente afectado, de forma positiva o negativa por un agente de cambio, el cual se puede cuantificar de una manera cierta.

- Lista orientativa.

Dentro de la lista, cada elemento tiene sus parámetros específicos que permiten su valoración objetiva.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

68

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJA DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIETO MEMORIA

- Materiales de la maquinaria de obra: lubricantes y aceites, neumáticos, baterías, etc
- Material de desgaste (piezas de reparación, encofrados de madera)
- Los embalajes de los productos que llegan a la obra
- Mantenimiento y limpieza de la maquinaria (aceites y grasas).

Se pueden englobar en este grupo la limpieza de las cubas de hormigón, susceptible de realizarse incontroladamente en las cercanías de las estructuras.

- Las limpiezas de la máquina de pintar conlleva además de la propia pintura, el disolvente usado.
- Residuos de excavación y movimientos de tierras, zanjas y desbroces. Son los que resultan de los trabajos de excavación de la obra. La composición de los residuos es menos variable que la anterior. Tienen una composición más homogénea y son de naturaleza pétreo: arcillas, arenas, gravas, piedras, hormigones y obra de fábrica de los cimientos de la edificación existente, etc
- También se producen residuos procedentes del desbroce, compuestos principalmente de material vegetal.
- Residuos combustibles y lubricantes.

Por otro están los residuos potencialmente peligrosos. Los residuos pueden ser considerados como peligrosos si la cantidad de materiales peligrosos de los que esta formado supera un nivel determinado, que puede constituir una amenaza potencial para la salud, para los organismos vivos y para el medio ambiente.

Hay residuos de construcción compuestos de materiales que, por sus características, son potencialmente peligrosos. Las características que los hacen peligrosos son las siguientes:

- Inflamables o tóxico
- Puedan sufrir corrosión o provocar reacciones nocivas
- Ser irritantes

AGROPEC Ingeniería, S.L.

67

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REMENDADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

VALORACIÓN CUALITATIVA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL PROYECTO

CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS

Se aplicarán los conceptos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, que son los siguientes:

➤ **Sentido o flujo**

Efecto positivo → Efecto sobre el sumatorio de parámetros con excedente sobre el valor medioambiental.

Efecto negativo → Efecto sobre el sumatorio de parámetros con déficit sobre el valor medio ambiental.

➤ **Reversibilidad**

Efecto reversible → De una manera natural y medible. El medio asimila la alteración.

Efecto irreversible → Los procesos naturales nunca serán capaces de recuperar las condiciones iniciales o un equilibrio natural.

➤ **Persistencia**

Efecto permanente → La alteración se autoperpetuará en el medio.

Efecto temporal → La alteración se corrige en un lapso determinado y medible.

➤ **Magnitud**

Efecto notable → Producirán alteraciones en el funcionamiento básico del medio.

Efecto mínimo → Las alteraciones serán en procesos secundarios de escasa importancia.

Efecto intermedio o medio → Alterará algunos de los procesos del medio.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

70

TEXTO REMENDADO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

- Ruidos y vibraciones (decibelios).
- Geomorfología y geología (metro cúbico).
- Hidrología superficial y subterránea (D.Q.O., N y P).
- Suelo (metro cuadrado).
- Vegetación (especies).
- Fauna (especies).
- Demografía (habitantes).
- Factores socioculturales.
- Sector terciario (renta servicios).

6.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

Esta valoración en el informe de sostenibilidad ambiental se hará cualitativamente, clasificándose en:

➤ **NADA SIGNIFICATIVO.**

Impacto insignificante, fácilmente recuperable con el cese de la actividad. No serán necesarias medidas correctoras de entidad.

➤ **POCO SIGNIFICATIVO.**

Necesitará un tiempo para su reversión. Se hacen necesarias medidas correctoras.

➤ **SIGNIFICATIVO.**

Requiere medidas correctoras, con un período de tiempo largo para su reversión. En el umbral de acogida del territorio.

➤ **MUY SIGNIFICATIVO.**

Es superado el umbral de acogida, se produce pérdida de calidad ambiental irreversible, aún con medidas correctoras.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

69

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVRO MEMORIA

➤ **Duración**

- Efecto a corto plazo → Plazo menor de 5 años.
- Efecto a medio plazo → Plazo en 5-10 años.
- Efecto a largo plazo → Plazo superior a 10 años.

Estos parámetros cualitativos se definirán para cada impacto en el apartado de evaluación.

Según los criterios anteriormente citados de valoración de las unidades, y atendiendo a lo expuesto en apartados anteriores se valorarán cualitativamente los siguientes impactos:

1. **RUIDOS.** Fases de construcción y de uso escolar y residencial.
2. **RUIDOS.** Circulación de vehículos y aumento de la frecuentación humana.
3. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** Vertidos accidentales y de explotación.
4. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.** Impermeabilización de superficies.
5. **MORFOLOGÍA.** Alteraciones morfológicas.
6. **SUELO.** Destrucción de suelo.
7. **VEGETACIÓN.** Destrucción de vegetación.
8. **FAUNA.** Incremento de la frecuentación y tránsito.
9. **PAISAJE.** Visibilidad e intrusión visual de la obra.
10. **PAISAJE.** Contraste cromático y estructural.
11. **PAISAJE.** Cambios en la estructura del paisaje.
12. **DEMOGRAFÍA.** Fijación de poblaciones.
13. **FACTORES SOCIOECONÓMICOS.** Impacto sobre el medio socioeconómico.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

72

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVRO MEMORIA

➤ **Efecto inductivo**

- Efecto simple → Es una alteración que no induce en sinergia o efecto acumulativo con otras alteraciones. Actúa de un modo individual.
- Efecto acumulativo → Incrementa de un modo progresivo la gravedad de la alteración con el tiempo.
- Efecto sinérgico → Es aquella alteración que induce el incremento de otras alteraciones de un modo superior a la suma acumulada de éstos.

➤ **Inmediatez**

- Efecto directo → Acción inmediata sobre el factor ambiental.
- Efecto indirecto → Alteración producida por medio de acciones intermedias.

➤ **Temporalidad**

- Efecto continuo → Alteración regular en el tiempo y en el espacio.
- Efecto discontinuo → Alteraciones irregulares en el tiempo y en el espacio.
- Efecto periódico → Alteración que aparece de un modo regular en el espacio e irregular en el tiempo.
- Efecto aleatorio → Imprevisible en el tiempo y en el espacio, sin ninguna ley de recurrencia.

➤ **Recuperación**

- Efecto recuperable → Alteración que puede eliminarse por acción natural o humana.
- Efecto irrecuperable → Alteración que produce pérdida absoluta.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

71

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LIJADA DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

Como medida correctora se propone la formación de una pequeña pantalla arbórea y arbustiva en el perímetro de las parcelas que amortigüe la producción de ruidos provenientes de las vías públicas.

En este caso la circulación de vehículos se considera un impacto poco significativo, y preexistente cuya intensidad hace despreciable el nuevo incremento.

6.3.3. **HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Vertidos accidentales.**

Aquí se incluyen los posibles escombros generados durante la obra, así como algún líquido contaminante (aceites, combustibles, etc.) procedente de la maquinaria utilizada.

En la ejecución de la obra cabe la posibilidad de escape de algún líquido contaminante de la maquinaria utilizada como aceites, combustibles, etc. Este se considera muy bajo y se responsabilizará a la empresa constructora.

En cuanto a los escombros generados por los movimientos de tierra, los excedentes se transportarán a vertedero controlado.

Tanto unos como otros deberán ser detectados y cuantificados por la dirección de obra y deberán ser retirados lo más brevemente posible por parte de la misma, bajo la responsabilidad del mismo.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **MEDIA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

74

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA LIJADA DEL PAVO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

El resto de los impactos señalados en apartados anteriores se consideran de tan escasa entidad que ni siquiera se justifica su valoración cualitativa.

6.3.1. **RUIDOS. Fases de construcción y de uso.**

Habría un aumento sensible de los niveles sonoros de un modo temporal en las primeras fases de la obra, pero no constituirá un factor novedoso y desaparecerá en la fase de explotación.

Se entiende que en las parcelas existen ya en la actualidad ruidos generados de la actividad existente.

En la fase de uso se producirán niveles de ruido que se considerarán aceptables y absorbidos por el entorno, ya que se trata de una zona incluida en la trama urbana.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **INMEDIATA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

6.3.2. **RUIDOS. Circulación de vehículos.**

Durante la fase de explotación habrá un leve incremento en los niveles sonoros, debido al aumento de la frecuentación en la zona, que no constituirá un factor novedoso dada su ubicación y en los antecedentes de las parcelas.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **INMEDIATA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **MEDIA**.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

73

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCIO REFERENDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

mínimo la superficie impermeabilizada y utilizar materiales que se integren en el medio, así como resolver los problemas de evacuación de las aguas pluviales sin afección o cargas a terceros.

Se deberá tener en cuenta que en este caso la mayor parte de las parcelas se hallan ya parcialmente urbanizadas y edificadas, y por lo tanto impermeabilizados los suelos, por lo que la nueva actuación no supone un incremento de las aguas de escorrentía.

En estas condiciones el impacto se caracteriza por:

Magnitud → **BAJA** Extensión → **MEDIA** Reversibilidad → **MUY BAJA** Persistencia → **PERMANENTE** Flujo → **NEGATIVO** Localización espacial → **BAJA** Medidas correctoras → **LAS INDICADAS** Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

Se propone, como medida encaminada a aumentar la eficiencia de los recursos hídricos la construcción de un aljibe para almacenamiento y regulación, abastecido con agua de lluvia y que servirá para riego de superficies ajardinadas, usos de agua no potable con el objeto de disminuir el gasto de agua en las instalaciones, un bien no renovable cuya gestión se considera de trascendental importancia en la actualidad.

6.3.4. MORFOLOGÍA. Alteraciones morfológicas.

Dada la topografía de las parcelas (zona prácticamente llana, con escasos desniveles), las alteraciones morfológicas que se llevarán a cabo serán mínimas.

En estas condiciones el impacto se caracteriza por:

Magnitud → **BAJA** Extensión → **REDUCIDA** Reversibilidad → **MUY BAJA** Persistencia → **ALTA** Flujo → **NEGATIVO** Localización espacial →

AGROPEC Ingeniería, S.L.

76

TERCIO REFERENDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

Medidas correctoras → **LAS INDICADAS** Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN**

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

En estas parcelas la generación de residuos se considera baja, y de fácil gestión por la fácil accesibilidad a los puntos de vertido.

6.3.4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Vertidos de aguas residuales.

Los vertidos de aguas residuales urbanas se conducen, al correspondiente colector municipal que lo transportará directamente a la EDAR de Sueso, que trata los vertidos urbanos de varios ayuntamientos. Las aguas pluviales serán conducidas a cauces o drenajes naturales, por red separativa.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA** Extensión → **REDUCIDA** Reversibilidad → **MEDIA** Persistencia → **TEMPORAL** Flujo → **NEGATIVO** Localización espacial → **AMPLIA** Medidas correctoras → **LAS INDICADAS** Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

Como medida correctora se propone la recogida separativa de las aguas pluviales de las residuales urbanas, conduciéndose estas últimas a la red de saneamiento municipal.

6.3.5. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL. Impermeabilización de superficies

Afecta a las zonas anexas a las edificaciones y a los accesos, allí donde se produzca una modificación en el drenaje natural del terreno. Es un apartado especialmente delicado por la persistencia en el tiempo de las modificaciones que se ocasionan y su afección a terceros; por lo que es importante reducir al

AGROPEC Ingeniería, S.L.

75

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.1 DEL PROYECTO DE MEJORA DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO

6.3.8. SUELO. Compactación del suelo.

Afectará a las zonas próximas a las edificaciones debido al paso de maquinaria pesada necesaria para la construcción y transporte de materiales.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **NULLA**. Persistencia → **ALTA**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

La afección se considera despreciable en cantidad y magnitud.

6.3.9. VEGETACIÓN. Destrucción de la vegetación existente.

La destrucción de vegetación va ligada a la destrucción del suelo donde se ubican los edificios. Afectará exclusivamente a especies herbáceas y arbustivas de fácil regeneración (casi espontánea).

Las parcelas para la ubicación del proyecto en la mayor parte de su superficie está exclusivamente compuesta por vegetación herbácea de escaso valor ecológico y paisajístico.

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **NULLA**. Persistencia → **ALTA**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

Como medida compensatoria se establece que los cierres vegetales y las pantallas arbóreas se realizarán con material vegetal de especies análogas a

AGROPEC Ingeniería, S.L.

78

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.1.1 DEL PROYECTO DE MEJORA DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO

PROXIMIDADES. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

En esta actuación se considera poco significativa dada la morfología de las parcelas.

6.3.7. SUELO. Destrucción de suelo.

Se produce por la ejecución del proyecto una pequeña pérdida de suelo productivo, que se circunscribe a las zonas afectadas por el proyecto, ya que el resto de la zona se reconvertirá a su estado original, mejorada con algunas actuaciones de regeneración relacionada en el apartado correspondiente.

El área de suelo destruida se circunscribe a la ocupación física del proyecto y las afecciones por el movimiento de tierras. Como medida compensatoria se establece que el suelo que haya sido destruido por el movimiento de tierras se repondrá con suelo original debidamente acondicionado y utilizando especies arbustivas y herbáceas.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **BAJA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **ALTA**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NULLAS**. Momento de acción → **FASES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

En este caso, la zona se halla ya urbanizada y carece de sustrato edafológico por lo que se considera inexistente el impacto.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

77

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJA DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERO MEMORIA

- Suponiendo una transformación y mejora en paisaje arquitectónico en el centro de Solares.

El entorno próximo se halla fuertemente humanizado, sufriendo en estos días continuo proceso de urbanización.

En el anejo fotográfico se adjuntan fotografías en las que se refleja la situación actual existente. Son edificaciones fácilmente asimilables en un suelo urbano, tal y como establece el PGOU vigente, siendo la modificación propuesta los condicionantes establecidos en las infraestructuras eléctricas de abastecimiento.

Además durante la ejecución del proyecto se utilizarán materiales y tonalidades similares a las existentes en la edificación en la zona, adaptada a necesidades y materiales actuales.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **AMPLIA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **POCO SIGNIFICATIVO**

Como medida correctora se establece varias pantallas vegetales que rompan la visual de los edificios.

Considerando que será el equipo de arquitectos, con la normativa urbanística municipal, el que deberá establecer el diseño arquitectónico propio de este suelo urbano.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

80

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN RELADA A LA AJA DEL RESOLU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERO MEMORIA

las existentes en el entorno próximo, como se desarrolla en el anejo de regeneración.

6.3.10. FAUNA. Incremento de la frecuentación en la zona.

Habrà un incremento de la frecuentación de la zona que será fácilmente asimilado por el entorno ya que se encuentran incluidas en una zona urbana habitada y transitada, integrada.

La actividad humana preexistente afectaba de manera similar a la fauna, ya que la frecuentación sobre la misma era permanente.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **TEMPORAL**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NIJLAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: **NADA SIGNIFICATIVO**

Las parcelas se hallan totalmente integradas en el espacio periurbano y urbano, respectivamente, estando propiamente incluidas en los ecosistemas urbanos.

6.3.11. PAISA JE. Visibilidad e intrusión visual de la obra.

Analizando el impacto de intrusión visual del proyecto en ambos casos, se puede concluir lo siguiente:

- La zona de ubicación del proyecto se trata en de unas parcelas prácticamente llanas en su totalidad. Incluidas plenamente en el tejido urbanos y asimilado en los perfiles y visuales urbanas.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

79

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

VALORACIÓN: POCO SIGNIFICATIVO

6.3.14. DEMOGRAFÍA. Incremento de la dinamicidad de la zona.

En la fase de ejecución habrá un posible incremento de la demanda de mano de obra destinada a la construcción, lo que influirá positivamente en los datos municipales.

En la fase de uso tiene el efecto positivo de contribuir a aumentar la población activa, con las mejoras sociales y económicas que ello conlleva, motivado por el incremento en los servicios e infraestructuras en el medio que el proyecto conlleva en sí mismo.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **NULAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: SIGNIFICATIVO

6.3.15. DEMOGRAFÍA. Fijación de poblaciones.

Una mejora a tener en cuenta con la realización del proyecto, es la fijación de poblaciones en el medio al proporcionar los nuevos edificios residenciales, produciendo un efecto directo y positivo sobre el resto de actividades y sobre el propio medio ambiente.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **ALTA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **EXTIENSA**. Medidas correctoras → **NULAS**. Momento de acción → **FASE DE EXPLOTACIÓN**.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

82

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUEVO MEMORIA

6.3.12. PAISAJE. Contraste cromático y estructural.

Tanto en la morfología y tipología de las edificaciones como en los materiales y tonalidades empleadas en las edificaciones se buscará la adecuación al paisaje urbano con los existentes en las construcciones del entorno próximo.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **AMPLIA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **NEGATIVO**. Localización espacial → **CERCANÍAS**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

VALORACIÓN: POCO SIGNIFICATIVO

Será el diseño arquitectónico quien defina los materiales y tipologías a emplear en el proyecto de ejecución.

6.3.13. PAISAJE. Cambios en la estructura del paisaje.

Por la ubicación en suelo urbano con edificaciones existentes en su entorno, y la mejora que supone en el paisaje por una integración de las edificaciones en dicho suelo se considera positiva la afección en la estructura del paisaje.

Estos cambios en el paisaje se circunscriben a la zona próxima a las edificaciones existentes, ya que la actuación lo que hace es ocupar el suelo actualmente ya edificado y urbanizado en la parcela, transformando su uso.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → **MEDIA**. Extensión → **REDUCIDA**. Reversibilidad → **BAJA**. Persistencia → **PERMANENTE**. Flujo → **POSITIVO**. Localización espacial → **PROXIMIDADES**. Medidas correctoras → **LAS INDICADAS**. Momento de acción → **FASE DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN**.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

81

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AJIADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

La medida correctora es plenamente curativa y trata de aminorar los efectos, ya sea por exceso como por defecto, de una determinada acción.

Estas acciones y medidas correctoras van a venir determinadas en gran medida por el diseño del futuro proyecto de construcción, de aquí la importancia del "a priori". La actuación de éstas medidas en el tiempo y en el espacio será "a posteriori".

Las medidas correctoras serán tanto más eficaces, cuanto primero sean puestas en práctica.

7.2. MEDIDAS CORRECTORAS GENÉRICAS.

Las medidas correctoras genéricas establecen criterios de prevención, buenas prácticas y procedimientos para aminorar las afecciones relacionadas con el desarrollo de los proyectos de construcción derivados de la modificación puntual de la Actuación Aislada 3 (A.A.3) del PGOU vigente del término municipal de Medio Cudeyo. Se trata de medidas cuyo único fin es el de minimizar el impacto sobre un determinado factor ambiental.

Algunas de estas medidas correctoras genéricas son:

- Integrar las conclusiones extraídas en este informe en la fase de diseño de arquitectura de las edificaciones y urbanización.
- Evitar impactos gratuitos y de difícil corrección en las etapas de construcción. Así por parte de la dirección de obra se deberá hacer un seguimiento y control de los posibles impactos enumerados en el apartado correspondiente del presente informe.
- Fomentar la morfología y tipología constructiva que se integre de la manera más armónica posible con el entorno, actualizado con un lenguaje arquitectónico adecuado a nuestro tiempo y a los usos y materiales de uso común.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

84

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AJIADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

VALORACIÓN: SIGNIFICATIVO

6.3.16. FACTORES SOCIOECONÓMICOS. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Este proyecto supondrá un incremento de las actividades económicas y sociales, que son un factor muy positivo que contribuye al desarrollo del término municipal.

En estas condiciones el impacto se caracterizará por:

Magnitud → MEDIA. Extensión → REDUCIDA. Reversibilidad → BAJA. Persistencia → PERMANENTE. Flujo → POSITIVO. Localización espacial → PROXIMIDADES. Medidas correctoras → NO SE PRECISAN. Momento de acción → FASE DE EXPLOTACIÓN.

VALORACIÓN: SIGNIFICATIVO

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN O COMPENSACIÓN DE EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO.

A partir de los impactos y de la cuantificación de su intensidad se elaboran una serie de medidas que tratarán de paliar los efectos de éstos.

7.1. DEFINICIÓN DE MEDIDA CORRECTORA Y SU ALCANCE

Una vez determinada la previsión de las alteraciones, y a la hora de establecer acciones de seguimiento y control, es necesario considerar medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar el impacto correspondiente.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

83

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.4.3 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

- Aplicación de las medidas correctoras y compensatorias específicas en la ejecución del proyecto.
- Evitar la introducción de especies vegetales invasoras en este medio tratando de regenerar la zona con suelo y especies nobles del lugar.
- Aprovechar, si es compatible con el proyecto arquitectónico, la vegetación existente para mejorar la integración paisajística.
- Incluir en los proyectos de partida el apartado de regeneración y paisajismo.

7.3. MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

7.3.1. Niveles sonoros

Se dividirán las acciones según sea la fase ejecución o uso. Así:

- En la fase de ejecución se tratará, en lo posible, de disminuir la superficie expuesta a niveles sonoros elevados, evitando el empleo de maquinaria pesada.
- En el diseño del proyecto se formarán pantallas vegetales acústicas en aquellas zonas más sensibles, para preservar las áreas de proyecto de las fuentes externas de emisión como son autopistas, carreteras, etc...
- En la fase de usos producirá un incremento del ruido por el tráfico rodado y serán las pantallas arbóreas y arbustivas las que amortiguarán el ruido.

7.3.2. Geología y Geomorfología

Este parámetro está en estrecha relación con el suelo, vegetación y la formación del paisaje.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

85

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.1.4.3 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

El impacto se producirá en la fase de ejecución con los movimientos de tierras, tanto en la construcción de las edificaciones como en los viales de acceso. Ambas actuaciones son extremadamente limitadas, por lo que se considerará despreciable, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se tratará en todo momento de preservar la capa de suelo original de la zona, tanto en el subsuelo como en la capa superficial orgánica, evitando las acumulaciones masivas de suelo en pilas mayores de 2 m de altura.

Se evitarán los taludes de grandes proporciones, tratando de mantener pendientes no excesivas, acordes con la estabilidad de los suelos. En el caso que nos ocupa no existe este problema debido a la suave topografía de la parcela.

Se acumulará el material de acopio o tránsito en puntos previamente seleccionados, donde el deterioro medioambiental sea mínimo, y durante el mínimo espacio de tiempo.

Transportar los materiales de desecho de la obra a vertedero controlado, indicado por la Dirección General de Medio Ambiente.

7.3.3. Hidrología superficial y subterránea

Las acciones correctoras estarán directamente ligadas al diseño del proyecto.

Se tomarán, tanto en proyecto como en ejecución de obra, las medidas necesarias para cumplir las condiciones establecidas por las directivas comunitarias, tanto en depuración de aguas residuales como en su posterior vertido.

Se realizará una red separativa, con una conducción de aguas pluviales de vertido a cauce público, otra conducción a red municipal de aguas residuales y a estación depuradora de aguas residuales.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

86

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANEXA 3 AL PLAN DEL REGUO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

7.3.6. Fauna

Los ecosistemas que ocupan el territorio se encuentran adaptados a la intervención humana, por lo que las edificaciones e instalaciones del proyecto se hallan integrados y asumidos por la fauna preexistente.

7.3.7. Paisaje

En las diferentes fases del proyecto las medidas correctoras irán evolucionando.

Se someterá a reestructuración paisajística y recuperación vegetal todos los taludes y desmontes existentes en la obra. Asimismo, en las edificaciones se propone la formación de una barrera arbustiva adaptada al entorno, con especies arbustivas y arbóreas propias del entorno, siguiendo las recomendaciones del apartado específico de regeneración medioambiental. Se diseminarán algunos árboles que rompan la continuidad de las edificaciones en aquellas perspectivas lejanas más importantes.

Tal y como se ha referido en apartados anteriores las medidas correctoras referentes al medio perceptual son las siguientes:

- a) Actuación sobre la ubicación, distribución en planta y cota de explanación en el propio proyecto.
- b) Actuación sobre colores y texturas de los materiales empleados. Se refiere al empleo de coloraciones suaves en paramentos. Se buscarán colores que se mimeticen con las tonalidades de las edificaciones existentes en el entorno evitando coloraciones discordantes.
- c) Actuación sobre la vegetación. Se repondrá en el entorno sobrante la cubierta herbácea y se plantarán en las zonas indicadas barreras arbóreas funcionales.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

88

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANEXA 3 AL PLAN DEL REGUO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBIERTO MEMORIA

Se propone la realización de aljibe de aguas de escorrentía para riego y mantenimiento de limpieza de las zonas urbanizadas.

7.3.4. Suelos

El impacto principal que puede recibir un suelo puede venir por varias vertientes:

- Interferencia en los procesos de formación de suelo.
- Su inactivación debido a su compactación o su manejo inadecuado.
- La alteración de su equilibrio por la mezcla con otros suelos, o cambio radical de vegetación.

Como medida compensatoria se establece que se repondrá el horizonte orgánico sobre el resto de la parcela urbanizada y se repondrá la vegetación herbácea y leñosa establecida en el apartado de vegetación.

7.3.5. Vegetación

Las medidas correctoras en la vegetación irán encaminadas a:

- Tratar de preservar la máxima superficie de vegetación dentro de las parcelas afectadas.
- Las zonas alteradas deberán ser sometidas a regeneración, tanto del suelo como de la vegetación, tratando de seleccionar especies arbóreas y arbustivas capaces de adaptarse y estar integradas en el medio.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

87

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.U. DEL RESOLVO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva.
- Para garantizar la defensa de la calidad ambiental, las solicitudes de licencia para veredas de residuos sólidos o asimilables a urbanos definirán las condiciones en las que se pretenden realizar, siendo obligatorio para su autorización el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa a tal efecto.

7.3.10. Gestión de los recursos hídricos.

El desarrollo del proyecto de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora de la Bahía de Santander a través de la red municipal. El saneamiento se realizará por sistema separativo cuando se vierta a colectores de uso público.
- Se deberá garantizar antes de la ocupación de los nuevos suelos del funcionamiento y captación de infraestructuras para las actividades a desarrollar en la ejecución y buen estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como el resto de las infraestructuras de urbanización.
- Construcción de un aljibe regulador para aguas pluviales de escorrentía, para usos de limpieza y riego.
- Colocación de paneles solares térmicos en función de la normativa de aplicación en la edificación colectiva residencial.
- Con el objeto de minimizar el gasto de agua, en los puntos de consumo se diseñarán mecanismos adecuados para permitir el máximo ahorro del fluido, y a tal efecto:
- Los grifos de los aparatos sanitarios de consumo individual dispondrán de aireadores de chorro o similares.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

90

TEXTO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANA S.U.A.U. DEL RESOLVO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBRO MEMORIA

- d) Actuar sobre la urbanización armonizando los cierres, mobiliario urbano y el ajardinamiento, y que estos sean concordantes con las medidas correctoras establecidas en el informe de sostenibilidad ambiental.

7.3.8. Niveles lumínicos.

- Se utilizarán lámparas de vapor de sodio, preferiblemente de baja presión, en alumbrado público, siendo estas menos contaminantes.
- Para evitar la emisión de luz directa hacia el cielo y los excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada), los proyectores serán asimétricos o simétricos con rejilla.
- Luminarias de Uso Vial. % FHS < 0.2.
- Luminarias de Uso Peatonal. % FHS < 1,5
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5% hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por la edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que estos actúen como pantalla.
- Cumplimiento de la normativa del Gobierno de Cantabria sobre la contaminación lumínica en alumbrado público.

7.3.9. Gestión de los recursos sólidos urbanos.

El desarrollo del proyecto de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:

- Se deberá detallar el sistema de recogida de residuos sólidos los cuales han de ampliarse a la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su inclusión en el sistema de residuos sólidos urbanos.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

89

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCER REVISIÓN AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.11.11 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

➤ **Actuaciones sobre la Urbanización y el Equipamiento**

Se propone la formación de una barrera vegetal perimetral, con las siguientes especies arbustivas y arbóreas: roble, acacias, encinas, fresnos, madroños, laureles y avellanos.

Asimismo se propone el ajardinamiento de los viales interiores de la urbanización utilizando también laureles.

➤ **Actuación sobre las edificaciones.**

Las actuaciones sobre las edificaciones se centrarán en la urbanización y en el ajardinamiento. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Ajardinar con pradera todas las parcelas, para lo cual es necesario aporte de tierra vegetal retirada inicialmente de la parcela.

2.- A continuación se procederá a la homogeneización y armonización de los cerramientos de las parcelas. Estos cierres deben ser uniformes evitando el impacto visual creado por la diferencia de material y tonalidades.

Como conclusión, la regeneración ambiental irá enfocada en las siguientes vías:

- La plantación de árboles y arbustos, con objeto de reducir el impacto paisajístico de las edificaciones e instalaciones.
- La regeneración de las superficies verdes deterioradas por la edificación y uso preexistente.

Para la ejecución de estas acciones se seguirán los consejos generales establecidos en este apartado.

- Regeneración de especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

La altura de las plantas variará de los 20 a los 200 cm.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

92

TERCER REVISIÓN AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.11.11 DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO MEMORIA

- El mecanismo de accionamiento de la descarga de los sistemas de los inodoros dispondrá de la posibilidad de detener la descarga a voluntad del usuario o de doble o triple sistema de descarga.
- En las zonas verdes se realizará el riego con agua reciclada, así mismo para limpieza de viales.

7.3.11. Garantía abastecimiento energético.

En cuanto a las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir el efecto sobre la garantía del abastecimiento energético de la aplicación de la modificación puntual, se deberán matizar las siguientes aclaraciones:

- Que se trata de un suelo urbano consolidado, desde las NNSS del arco sur de la Bahía de Santander, aprobadas en el año 1980, con una edificabilidad netamente superior a la asumida en el PGOU vigente de Medio Cudeyo.
- Que el suministro energético ya existente a pie de parcela, en el propio centro urbano del pueblo de Solares es suficiente y es el programado desde al menos el año 1980.
- Que existen conducciones, arquetas y suministro en la propia parcela.
- Que es la propia empresa privada la encargada de suministrar la energía necesaria, sin necesidad de prevenir, reducir y corregir ningún efecto que el propio mercado energético programa y regula.

7.4. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA Y COMPENSATORIAS.

Las medidas correctoras son plenamente curativas y tratan de aminorar los efectos, ya sea por exceso como por defecto, de una determinada acción.

Las medidas correctoras serán tanto más eficaces, cuanto antes sean tomadas.

AGROPEC Ingeniería, S.L.

91

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TERCIO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERTO MEMORIA

una diferenciación cualitativa de la capacidad de acogida frente a la actividad propuesta, reflejándolo en el Mapa Temático nº 1.8.

El conocimiento del territorio nos lo define como un medio altamente transformado por el hombre, incluido en trama urbana efectiva y real, dotada de todo tipo de servicios e infraestructuras urbanas. En plena centralidad del pueblo de Solares se clasifica como suelo urbano consolidado. Considerado como un proyecto de reforma interior en el núcleo urbano de Solares.

Las conclusiones generales obtenidas en el documento ambiental en esta zona de ubicación, son las siguientes:

- En la zona propuesta por encontrarse incluida en la zona urbana, tiene capacidad de acogida para el uso residencial propuesto, por contar con todo tipo de servicios e infraestructuras necesarias para su desarrollo.
- Que se trata de un suelo urbano plenamente consolidado en el que sólo se modifica algún parámetro de la ordenanza, en referencia a las necesidades de abastecimiento eléctrico.
- Que existen en las parcelas, varias edificaciones de grandes dimensiones y totalmente urbanizadas.
- Que se trata de unas parcelas cuyos usos vacacionales son residenciales, y que cumplen con la mejora y colmatación de suelo urbano interior del núcleo urbano de Solares, suponiendo una optimización de los recursos e infraestructuras existentes y disponibles.
- Supone una optimización en el consumo de recursos naturales no renovables (suelo, agua, etc.), con una compactación del suelo urbano existente mejorando el aprovechamiento de los servicios e infraestructuras públicas existentes (redes de abastecimiento y saneamiento, equipamientos comunitarios, etc.).

AGROPEC Ingeniería, S.L. 94

TERCIO REFERIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN MEDIDA 3.14.3.1 DEL PLAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUBERTO MEMORIA

Las plantas deberán adaptarse al entorno natural y resistir perfectamente las condiciones adversas (como son la aridez, excesiva exposición a todos los vientos, falta de substrato etc.).

La plantación se podrá realizar a partir de individuos de 1, 2 o varios años según las necesidades en las diferentes zonas de un parte superior.

En el estrato arbóreo se propone el empleo de:

Quercus robur: Roble.
Quercus ilex L.: Encina.
Fraxinus excelsior Fresno.
Robinia pseudoacacia: Acacia.

En el estrato arbustivo:

Arbustus unedo: Madroño.
Laurus nobilis: Laurel.
Corylus avellana: Avellano.

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control de los parámetros informados en el presente trabajo serán responsabilidad del Director de Obra, que velará el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias así como el control de los parámetros de impacto relacionados en el mismo.

Asimismo la empresa constructora tendrá responsabilidad directa en los efectos que por negligencia o accidente incurra durante la construcción o puesta en marcha del proyecto.

9. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Como conclusión del presente Documento Ambiental Estratégico, previo análisis de territorio y evaluación cualitativa de sus unidades, se ha llegado a

AGROPEC Ingeniería, S.L. 93

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFERENCIAL AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ANEXADA 3 (A.A.3) DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO. MEMORIA

- Se integrarán las nuevas edificaciones mediante materiales y tipologías al entorno arquitectónico mediante el proyecto de edificación correspondiente.
- Este proyecto urbanístico, con las medidas correctoras y compensatorias propuestas en el presente informe, está perfectamente integrado en el entorno ambiental y paisajístico, tal y como se puede apreciar en las simulaciones realizadas, y en el plano de planta.
- Se considera, en el documento ambiental, muy positiva en el aspecto demográfico y socioeconómico, contribuyendo a la fijación de población residente.
- Que se considera que la modificación puntual planteada no afecta en modo alguno al patrimonio medioambiental o paisajístico, en la actuación propuesta por el PGOU vigente.

Así se considera como resultado del Documento Ambiental Estratégico, que la modificación puntual de la Actuación Anexada 3 (A.A.3) del PGOU de Medio Cudeyo, se considera como **NADA SIGNIFICATIVA**, dada la ubicación y naturalidad de la zona. **SUELO URBANO CONSOLIDADO EN LA CENTRALIDAD DEL PUEBLO DE SOLARES.**

ANEJOS

Santander, 13 de Julio de 2015

Por el Equipo Redactor
Fdo.: Carlos Zubeldia Landá
Ingeniero Agrónomo
(Colegiado Nº 618)
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Castilla - León y Cantabria

AGROPEC Ingeniería, S.L.

95

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

ORTOFOTOGRAFIA AEREA AÑO 2014



ANEJO FOTOGRAFICO:
- Fotografía aérea 2014

CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 (A.A.3) DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRÁFICO

VISTA GENERAL DEL ÁREA AFECTADA



ANEJO FOTOGRÁFICO:

- Fotografía situación actual

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL DESDE LA CALLE EL ESTUDIO



TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL DEL ÁREA AFECTADA



LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL



TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL DESDE LA AVENIDA SANTANDER



LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL



TEXTO REFUNDIDO AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA
ACTUACIÓN AISLADA 3 DEL P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO

ANEJO FOTOGRAFICO

VISTA GENERAL



LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza 25 de Agosto, s/n. 49120 Cudeyo (Cantabria)
T. 942 40 00 00. F. 942 40 00 00

CEDULA URBANISTICA

SOLICITADA POR: DON JOSE ANGEL GARCIA CRESPO

EMPLAZAMIENTO: SOLARES - Medio Cudeyo

INFORME URBANISTICO: en el Interior

ENCINTADO SI
PAVIMENTACION DE CALZADA SI
SERVICIO DE AGUA SI
SERVICIO DE ALUMBRADO SI
SERVICIO DE SANEAMIENTO SI
CALIFICACION DE SOLAR CONFORME ART. 14 L.S. 92. SI

Se reintegra duplicado
Con sello Municipal
de Pexetas

ANEJO DOCUMENTAL:

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

ACTUACIÓN AISLADA - 3

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA CON ORDENACIÓN DETALLADA DE 37 VIVIENDAS ESTIMADAS

DATOS GENERALES

Localización: Solares, Avda. Samaritana
 Plano nº: 2.2.2
 Planamiento de desarrollo: Urbanismo detallado
 Normativa: Título S0300. Reglamento de infraestructuras básicas. No
 Objeto: Tema por objeto la redacción de una zona de espacios libres públicos y vías.
 Descripción: El equipamiento se adaptará conforme a lo dispuesto en los arts. 142 y 143 de la Ley 2/2001.
 Ordenación: No
 División en Unidades de Actuación: No
 Sistema de Actuación: Programación

DATOS GENERALES


Superficie total suelo de actuación (m ²):	1.301	Superficie SO Adjudicada (m ²):	-
Superficie SO Infraestructuras básicas (m ²):	-	Equipamiento EL (m ²):	-
Equipamiento EC (m ²):	-	Equipamiento EL (m ²):	-
Equipamiento EL (m ²):	-	Vivienda pública (m ²):	-
Superficie total (m ²):	1.794		

Aperturamiento medio (m²): S05-B
 Aperturamiento subsuelo (m²): S05-B
 Tipo de actividad: Comercio y servicios
 Tipología urbanística: Bloque aislado / manzana
 Categoría: S05-B
 Clasificación: S05-B
 Superficie construida total (m² totales): 3.702
 Nº máximo de viviendas (totales): 37 estimadas
 Relación de viviendas protegidas (%): -
 Distancia (m) al Local: -
 Espacios libres EL (m²): 687

Equipamiento EC (m²): planta 151,123 m² (Edificio 453,36 m²)
 Pistas de aparcamiento: -

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN:
 Nº de parcelas: 1. Parcela 3 en el estudio de detalle.
 Nº de parcelas municipales: 1. Parcela 3 en el estudio de detalle.
 Ocupación máxima: Según alineaciones.
 Alineaciones: Establecidas en Estudio de Detalle.
 Volumen: 16,00 m³ a cubrir.
 Vuelo: 12,00 m. 4,00 m. 4,00 m.
 Separación a eje de Vial: 12,00 m. 8,00 m.
 Separación a frentes: Según alineaciones.
 Parcela mínima edificable: Establecidas en Estudio de Detalle.
 Parcela mínima agrícola: 300 m².
 * Los parámetros no especificados se obtendrán de la ordenanza subsidiaria S05-B y de las condiciones generales de edificación.

Plan Especial de infraestructuras básicas:
 Condiciones de aprobación y desarrollo:
 Su desarrollo dependerá de que este ejecutado el 50% del S-20, que es cuando el Ayuntamiento dispone de suelo destinado a la sustitución y/o ejecución.



CEDULA URBANÍSTICA

Solicitante: Don JOSE ANGEL GARCIA CRESPO
 Emplazamiento: SOLARES, Medio Cudeyo, Cantabria
 Ref. Catastral: 03406027F4004S0001ZM

INFORME URBANISTICO

PLANEAMIENTO VIGENTE

P.G.O.U. DE MEDIO CUDEYO
 Aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16 de NOVIEMBRE de 2010 y publicado en el B.O.C. el día 16 de febrero de 2011.

DESCRIPCIÓN Y SUPERFICIE DE LA PARCELA.
 La parcela señalada con la solicitud de la cédula urbanística, según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.182 m² con una superficie construida de 346 m².


CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

1* Según el P.G.O.U. la calificación es **SUELO URBANO - ACTUACIÓN AISLADA 3**.
 Parcela incluida en el ámbito de la ACTUACIÓN AISLADA 3 en SOLARES cuyo desarrollo requiere la redacción de un ESTUDIO DE DETALLE que establezca las alineaciones, rasantes y volumen edificable, espacios libres y equipamientos.

Se adjunta:

- PLANO DE ORDENACIÓN
- FICHA DE CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN AISLADA 3
- CON ORDENACIÓN DETALLADA DE 37 VIVIENDAS ESTIMADAS
- ORDENANZA S05-B

Lo que pone a Ud. en su conocimiento y a los efectos oportunos.
 Vuelo pagado el día 14 de marzo de 2017.
 El Servicio Técnico Municipal



LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO ACTUACION AISLADA CON ORDENACION DE TALLADA DE 37 VIVIENDAS ESTIMADAS.

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS GENERALES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y RED VIARIA.



APROBADO DEFINITIVAMENTE 15 JUN 2010	PUBLICADO 18 FEB 2010
11 Universidad, Cantabria con la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria y Urbanismo	

DOCUMENTACION GRAFICA

Se aporta a continuación: Plano de edificación, cubiertas, instalaciones y red viaria a las que corresponde saneamiento, suministro eléctrico y red viaria a las que corresponde.

APROBADO DEFINITIVAMENTE 15 JUN 2010	PUBLICADO 18 FEB 2010
11 Universidad, Cantabria con la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria y Urbanismo	

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

INSTRUMENTO DE MEDIO CUESTO PLANTEAMIENTO DE ORDENANZA URBANA

PROCESOS

1.- Dimensión de la edificación. No existe especificación a este respecto.
2.- Frente mínimo de parcela. El frente mínimo de parcela será de 6 metros.
3.- Paredes mínimas de la edificación. La altura mínima de las paredes correspondientes a un plano será de 2,70 metros.
4.- Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de 15 metros correspondientes a un plano.
5.- Vueltas. Los techos serán de tipo plano.
6.- Estado de Detalle. Igual que lo señalado para SU3.
7.- Pisos. En los patios interiores, del edificio en todos los casos se podrá inscribir un círculo de 4 metros de diámetro. El fondo de los remanques de la fachada en ningún caso será superior al ancho.

CAPÍTULO 44. ORDENANZA N° 12. SU3-A.

ARTÍCULO 12.44.1.- AMBITO

1.- Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos como subíndice bajo el texto "PAC".
2.- Las características de estas zonas serán las de las NSSS de 1983, que a continuación se recogen.

ARTÍCULO 12.44.2.- CONDICIONES PORMENORIZADAS DE ORDENACIÓN Y USOS.

Se transcribe a continuación las NSSS de 1983:

1.- Ámbito de aplicación. Esta Ordenanza será de aplicación en el suelo urbano delimitado como tal en los Planos de Ordenación correspondientes.
2.- Ocio. Son los señalados para SU4-A.
3.- Ocio. No se admitirá ningún otro uso que no sea el que se indica en el presente instrumento.
4.- Almacenes. Las señaladas en los Planos o definidos por los Estatutos de Dadafe.
5.- Separación a colindantes. Será como mínimo la mitad de la altura máxima definida en esta Ordenanza.
6.- Separación entre edificaciones. Será como mínimo la altura máxima definida en esta Ordenanza.
7.- Dimensión de la edificación. No existe especificación a este respecto.
8.- Frente mínimo de parcela edificado. Será de 6 metros.
9.- Paredes mínimas de la edificación. La altura mínima de las paredes correspondientes a un plano será de 2,70 metros.
10.- Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de 15 metros correspondientes a un plano.
11.- Vueltas. Los techos tendrán un saliente máximo de 1 metro y no podrán ser superiores al ancho de cualquier parte de la edificación.
12.- Estado de Detalle. Se señalará lo que se indica en el presente instrumento.
13.- Pisos. En los patios interiores del edificio en todos los casos se podrá inscribir un círculo de 4 metros de diámetro. El fondo de los remanques de la fachada en ningún caso será superior al ancho.

CAPÍTULO 45. ORDENANZA N° 12. SU3-B.

ARTÍCULO 12.45.1.- AMBITO

1.- Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos como subíndice bajo el texto "EAC y PAC".
2.- Las características de estas zonas serán las de las NSSS de 1983, que a continuación se recogen.

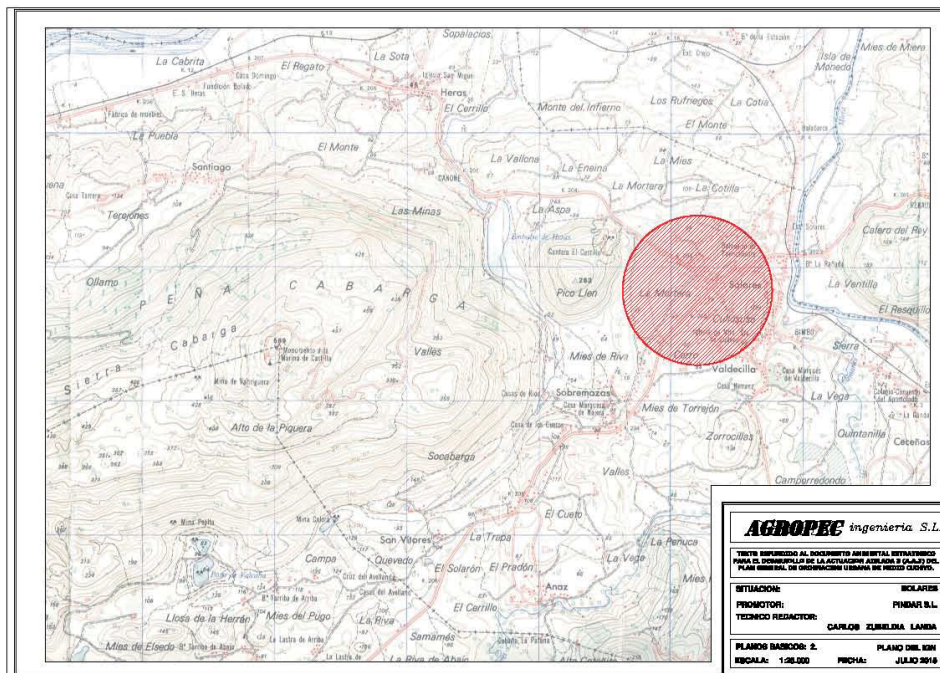
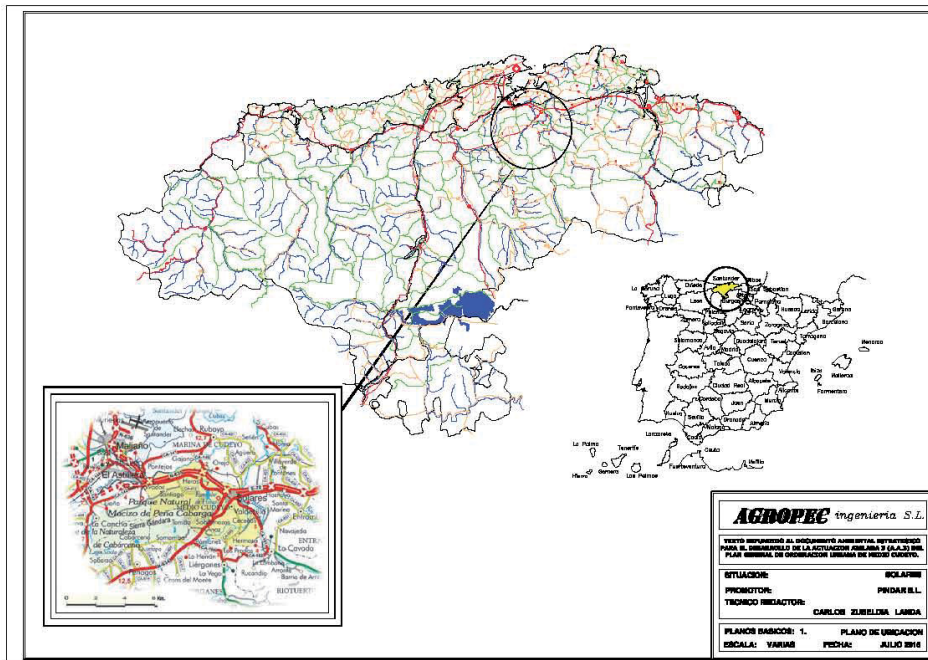
ARTÍCULO 12.45.2.- CONDICIONES PORMENORIZADAS DE ORDENACIÓN Y USOS.

Se transcribe a continuación las NSSS de 1983:



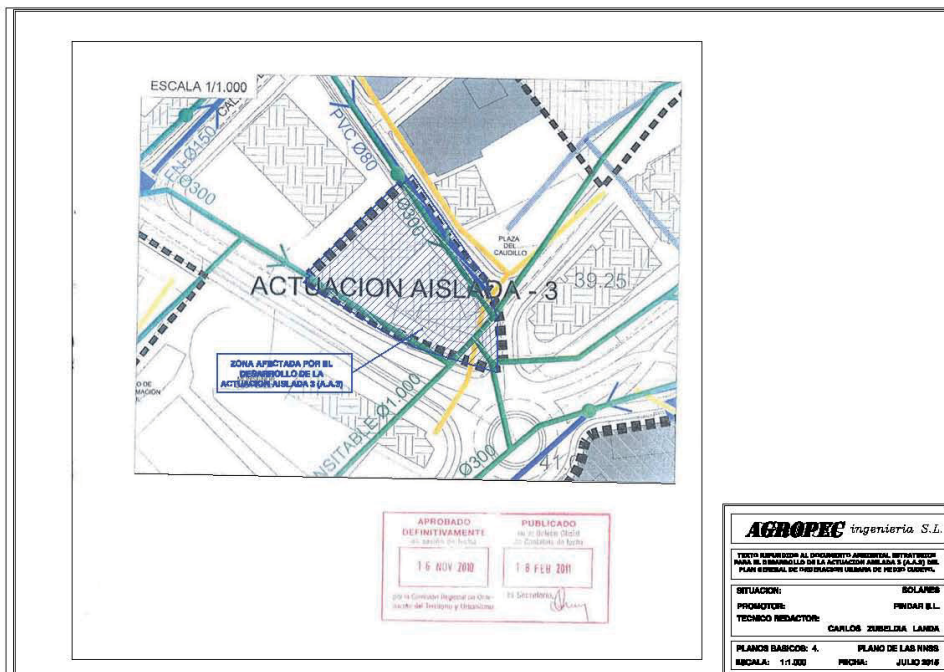
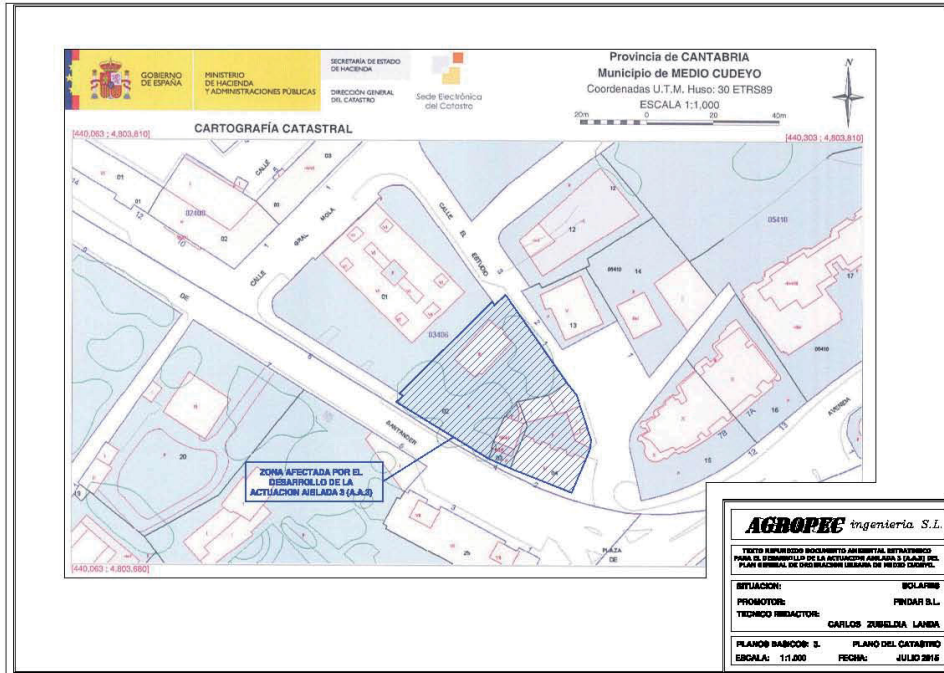
LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

PLANOS BÁSICOS



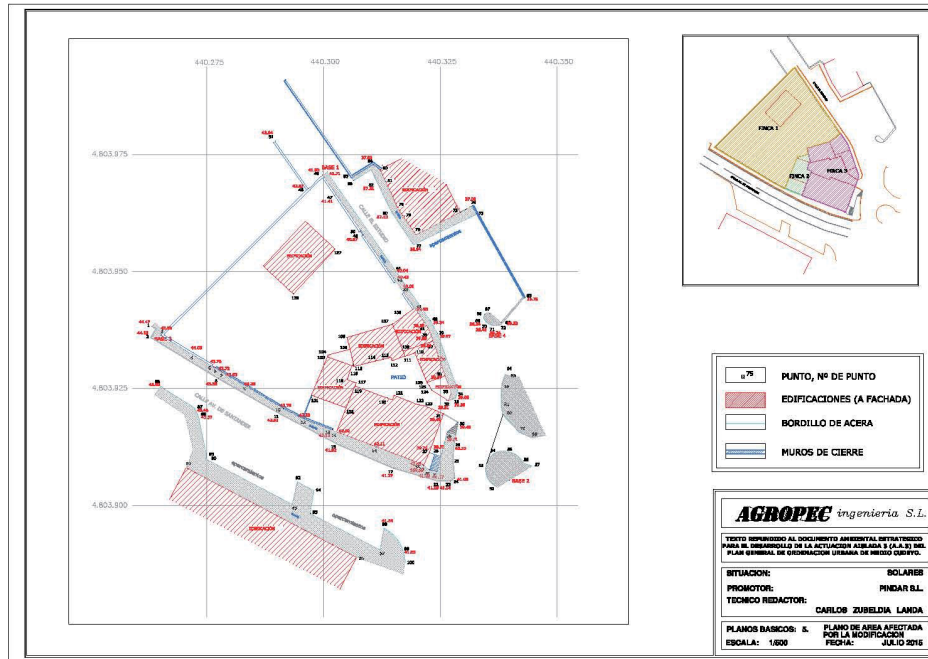
CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



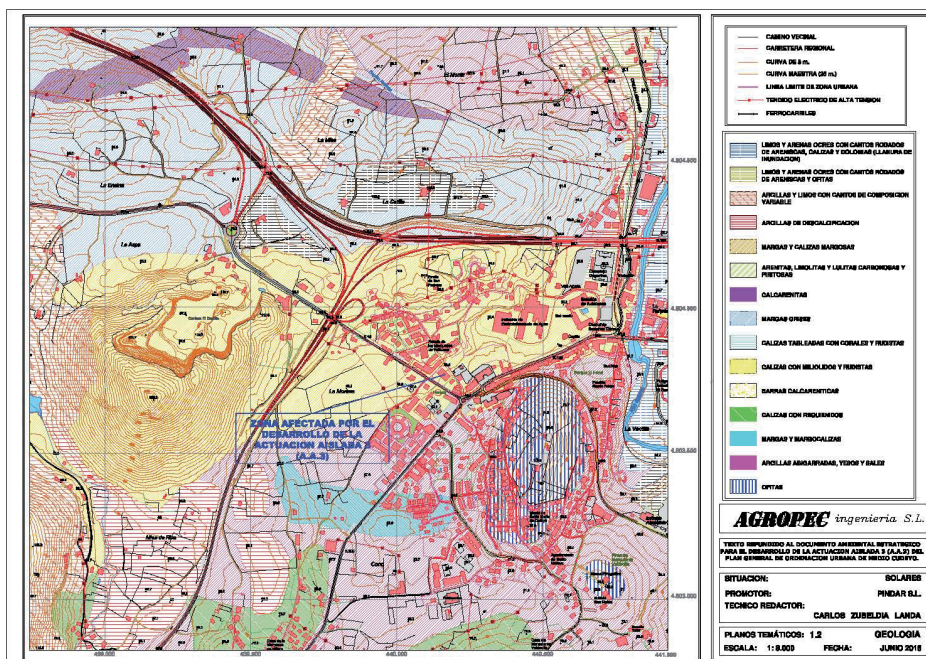
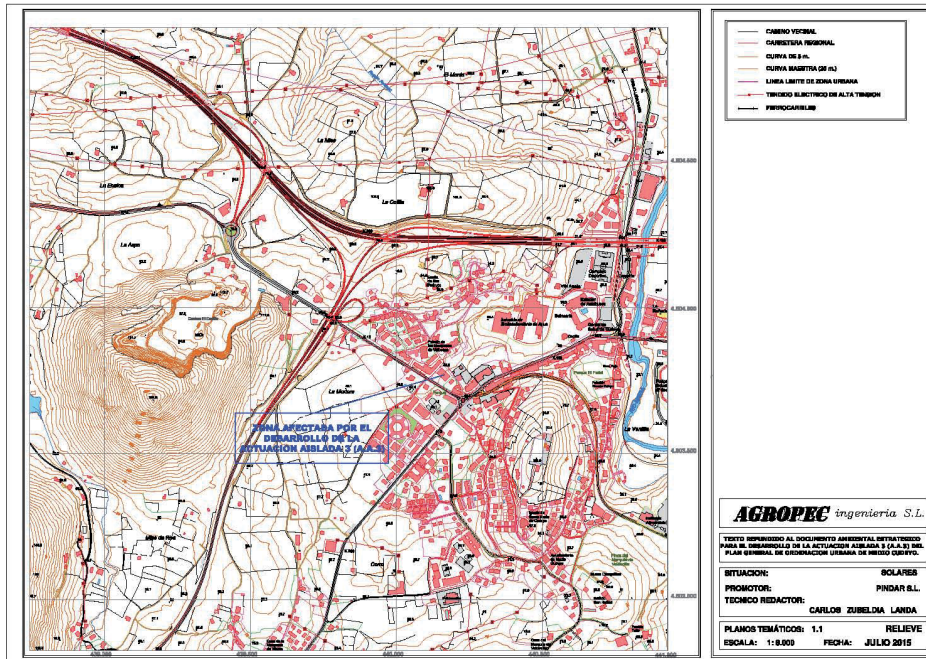
CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



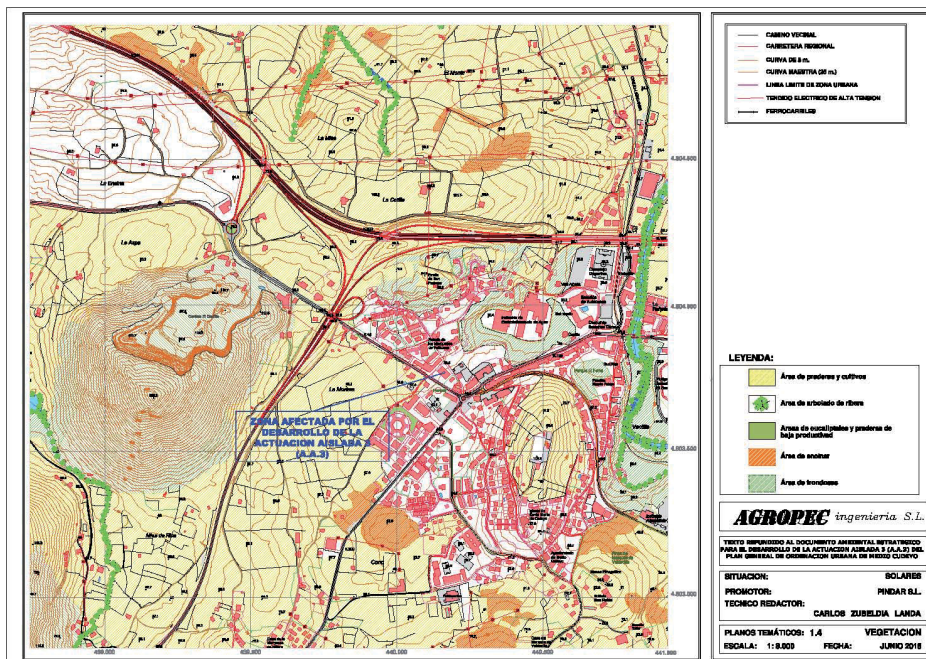
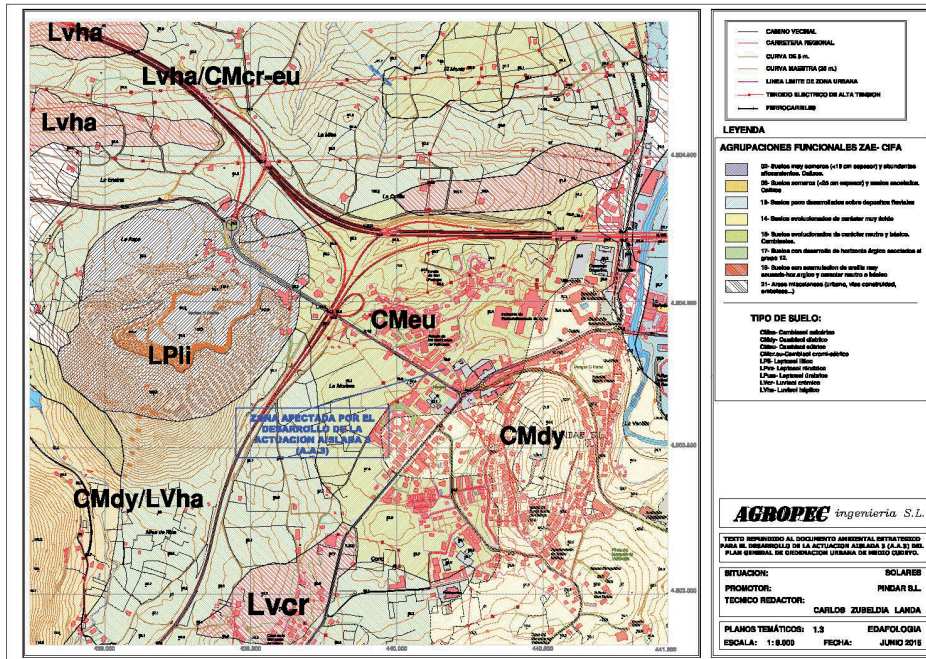
MAPAS TEMÁTICOS

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



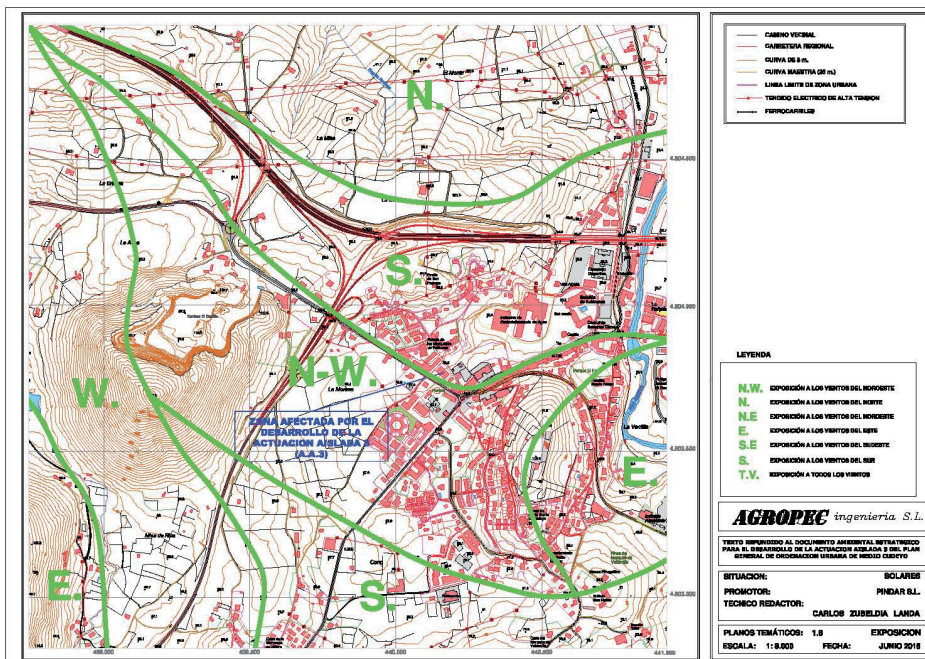
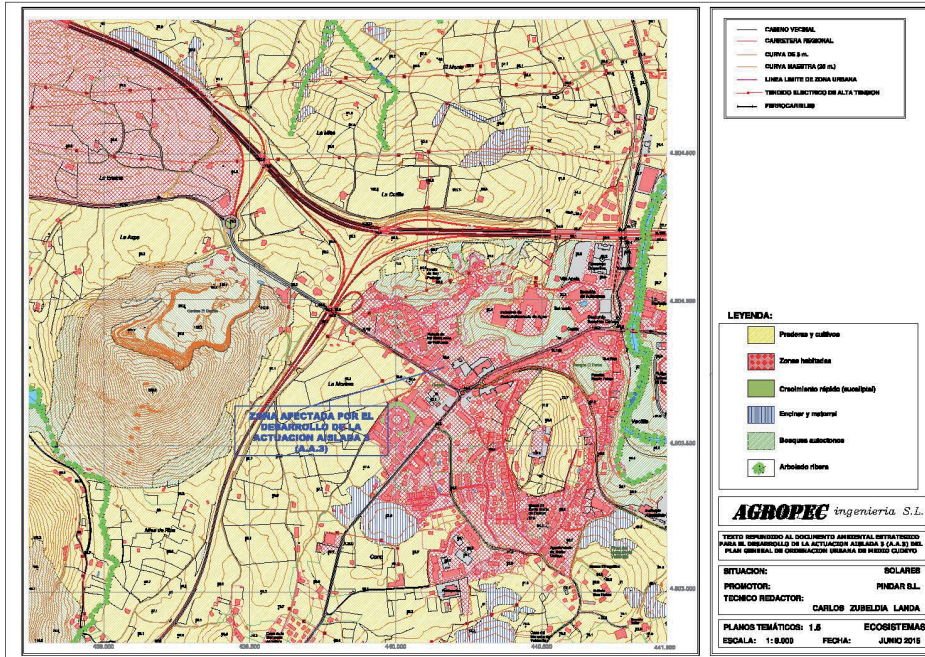
CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



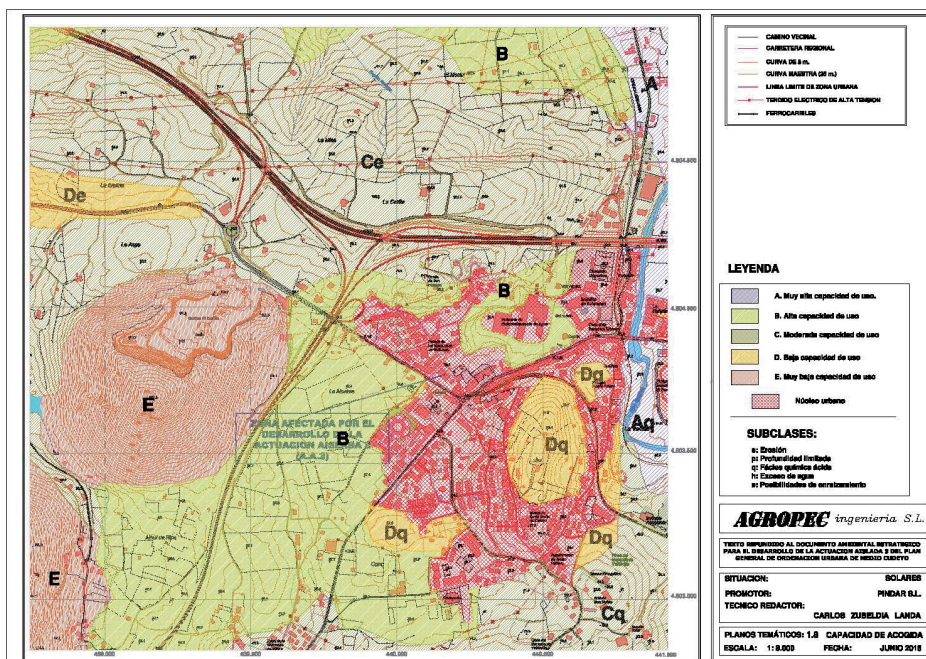
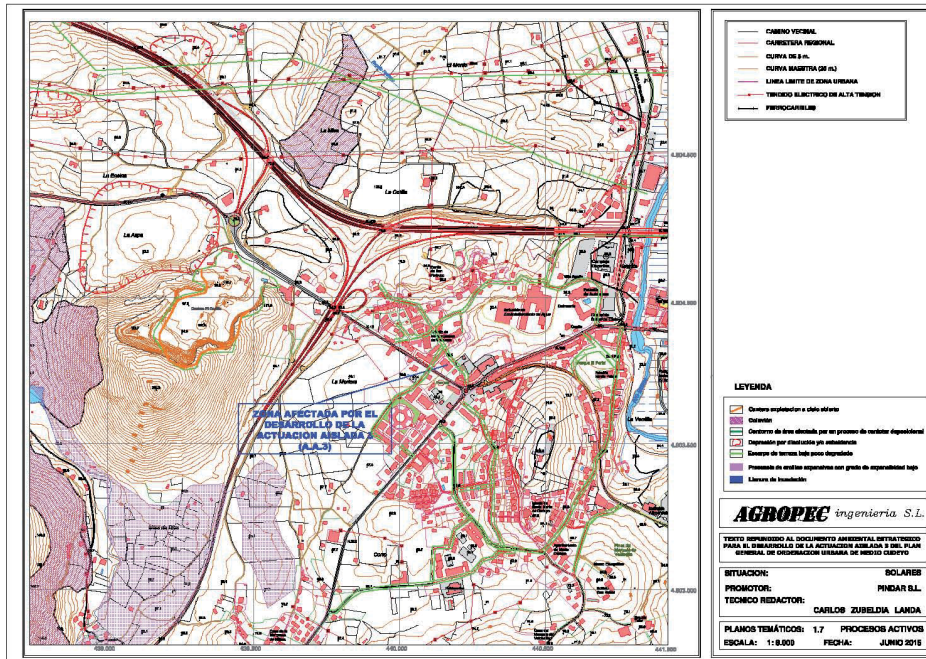
CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

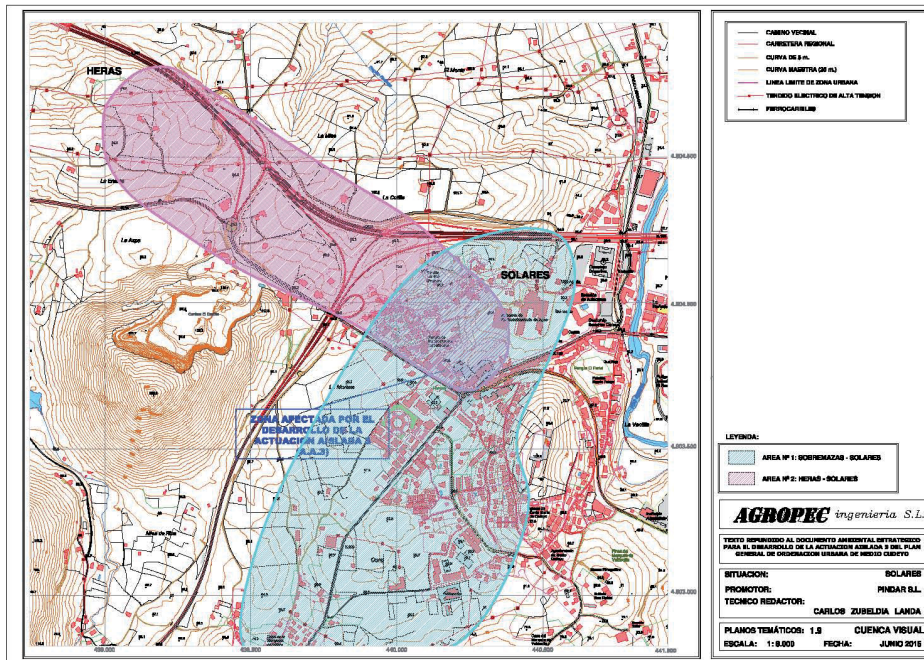


CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184



2017/8006

CVE-2017-8006

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-7243 *Concesión de licencia de primera ocupación para cinco viviendas adosadas en Caranceja. Expediente 584/2017.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Harri Inmuebles S. L.U.

Objeto: Para cinco viviendas adosadas en Caranceja.

Expediente: 584/2017.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art.116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Puente San Miguel, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/7243

CVE-2017-7243

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-8063 *Información pública de solicitud de autorización para reestructuración y ampliación de cabaña en suelo rústico de Rucandio, Riotuerto.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Alberto Artabe Lavín, de concesión de autorización para reestructuración y ampliación de cabaña para uso de vivienda (2) sita en la finca ubicada en la parcela 55 del polígono 18 de Rucandio, Riotuerto, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2017/8063

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-7775 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente URB/2017/138.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de ampliación de nave para almacén de maquinaria de obras públicas y materiales de construcción, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 7 de agosto de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Construcciones Venancio Revuelta.

Ubicación: Polígono 9, parcelas 34 y 238 (Argomilla).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/7775

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6977 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle La Ermita, número 38 de Hinojedo.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017 se ha concedido licencia de primera ocupación a don Daniel Saiz Palomera de una vivienda unifamiliar en calle La Ermita, n.º 38 de Hinojedo (Suances).

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 21 de junio de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/6977

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-6624 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en plaza La Paz, 16 de Mataporquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2017, se ha concedido la siguiente:

Licencia de primera ocupación para un vivienda sita en plaza La Paz 16, B de Mataporquera, a favor de don Rafael Mata Morante.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdeolea, 12 de julio de 2017.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2017/6624

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-7221 *Autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del litoral de Cantabria de las aguas residuales urbanas procedentes de la Estación Depuradora de Agua Residual (E.D.A.R.) de Quijano de Piélagos.*

En relación con el asunto de referencia, y en virtud de lo dispuesto en los artículos artículo 146 y 150 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1112/1992 de 18 de septiembre, así como del artículo 19 del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y corrección de errores publicada en el BOC n.º 139, de 21 de julio de 2009, se somete a Información Pública, la "autorización de vertido al dominio público marítimo-terrestre del litoral de Cantabria de las aguas residuales urbanas procedentes de la EDAR de Quijano, promovida por la Dirección General de Medio Ambiente pasando a ser el titular del vertido La Sociedad Mercantil Pública MARE, como gestora de las instalaciones del Sistema de Saneamiento de la cuenca media del Pisueña y de la cuenca del Pas, así como de la E.D.A.R. de Quijano.

Lo que se hace público para que la información disponible en el expediente, pueda ser examinada en la Subdirección General de Aguas, calle Lealtad n.º 24 - 4.º, de Santander y poder así formular las alegaciones y observaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de julio de 2017.

El subdirector general de Aguas,

José Fernández Ruiz.

2017/7221

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-7288 *Información pública de solicitud de autorización de obras para dragado de la toma de la Central de San Antonio de las Caldas de Besaya. Expediente H/39/7-0941.*

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: Instalaciones Hidráulica San Antonio, S. L.

NIF N.º: B-81690554.

Domicilio: Calle Valle del Cares, 15. Urbanización Las Lomas. Boadilla del Monte. 28660 (Madrid).

Nombre del río o corriente: Besaya.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna, Cantabria.

Destino: Actuaciones de mantenimiento de azud existente.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

El objeto de las obras es retirar la acumulación de tierras y gravas existentes en el azud de la Central de San Antonio de las Caldas, y en concreto en la zona donde se ubica la toma puesto que dichos arrastres acumulados obstaculizan la apertura de la compuerta para el funcionamiento de la central.

Las actuaciones previstas consistirían en la retirada de la grava y arena acumulada mediante pala, carga en dúmper hasta depósito provisional y posterior traslado a vertedero definitivo.

Se prevé la extracción de unos 300 m³ de materiales (arena, grava, raíces, etc.).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, plaza de España, n.º 2. 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 4 de agosto de 2017.

El jefe de Área,

David Pérez Méndez-Castrillón.

2017/7288

CVE-2017-7288

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CVE-2017-8296 *Resolución de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre Alegría.*

Vista la solicitud de reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre "Alegría", formulada por doña Irene Pracht Ruiz, al amparo del Decreto 9/1999, de 5 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Examinada la documentación exigida en el mismo y el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada norma, para ser reconocida como Escuela de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, apartado 4 del citado Decreto.

DISPONGO

Primero: Reconocer oficialmente la Escuela de Tiempo Libre "Alegría", con domicilio social en barrio El Terrón, 52 - n.º 2 de Sobremazas (Cantabria).

Segundo: Autorizar la impartición por dicha Escuela de dos niveles formativos previstos en el artículo 4 del Decreto 9/99, de 5 de febrero, con sujeción al cumplimiento de los plazos y disposiciones exigidas en el mismo, Director, Monitor de Tiempo Libre.

Tercero: Acordar su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre para Educadores de la Juventud y la Infancia, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Cantabria.

Cuarto: Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOC.

Santander, 4 de septiembre de 2017.

El director general de Juventud y Cooperación al Desarrollo,
Jorge Gutiérrez Martín.

2017/8296

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-8114 *Información pública de solicitud de licencia municipal para la instalación de una planta de fabricación de asfalto -Planta Asfáltica- en carretera de Oviedo, s/n.*

Por don Luis Antonio Roldán Cosío, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de una planta de fabricación de asfalto "Planta asfáltica" en la carretera de Oviedo, s/n (Cerámica de Cabezón), del término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Victor Manuel Reinoso Ortiz.

[2017/8114](#)

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8264 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en calle Juan XXIII, 5, PBE Muriedas. Expediente LIC/481/2017.*

Por don Victor Miguel Calvo Gutiérrez (LIC/481/2017) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería situada en calle Juan XXIII, 5, PBE Muriedas, Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 5 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2017/8264](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-8313 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 180/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 180/2016 a instancia de doña Cristina Haya Lebaniegos y don Juan González Campos frente a "Norte Mecánica SL", en los que se ha dictado decreto de 18 septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 18 de septiembre del 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por presentando el anterior escrito por el letrado señor Sacha Valladares Sánchez, en nombre y representación de doña Cristina Haya Lebaniegos y don Juan González Campos, únase a las actuaciones.

Segundo.- En el presente procedimiento, se han practicado las actuaciones precisas para la realización de los bienes embargados mediante subasta judicial, conforme a la petición de la parte ejecutante; fijando el valor del bien embargado finca número 55.644 en la cantidad de 15.000 euros.

Tercero.- En cuanto a la situación posesoria del inmueble, no consta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia, decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su celebración y publicidad, el correspondiente edicto que contendrá las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos

LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 184

informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

Segundo.- La subasta electrónica se realizará con sujeción a las reglas establecidas en el art. 667 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación del bien finca número 55.644 inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega NUM.3.CRU:39016000746284. Urbana. Número 211 "A". Local en entresuelo destinado a negocio ubicado en la casa numero 5 de la calle José María Pereda de esta ciudad. Ref. Catastral: 4803108VP1040D0004FQ, datos registrales: Inscripción 2.ª, tomo 1.309, libro 613, folio 67, titularidad: Norte Mecánica S. L. 100% del pleno dominio por título de compraventa, mediante subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su celebración y publicidad el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en <https://subastas.boe.es> podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, intentándose notificación personal en el domicilio del administrador único de la empresa Norte Mecánica S. L., don Miguel Ángel Cuerno Estebáñez, calle Ramón Menéndez Pidal, numero 4 □ 8.º C (39006 Santander) así como de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 LRJS por medio de edictos remitidos al Boletín Oficial de Cantabria. haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante esta Letrada, en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio al Boletín Oficial del Estado.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Norte Mecánica S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/8313

CVE-2017-8313

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-8227 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2017.*

Doña María Angeles Salvatierra Díaz letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 23/2017 a instancia de don José María Alonso Feito frente a "Transtorrelavega SL", en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada "Transtorrelavega SL", en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— José María Alonso Feito por importe de 6.861,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 2778000064002317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transtorrelavega S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.